



Maracaibo, 02 de Septiembre de 2019

**UNIDAD DE POTESTAD INVESTIGATIVA  
AUTO DE PROCEDER  
FUNDACIÓN PARA LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DEL  
ESTADO ZULIA (FUNIDEZ).**

Vista la Valoración Jurídica de fecha 25 de julio de 2019 , del análisis realizado al Informe Definitivo de fecha 31-08-2017 (Folios ID 1032-1045), de *“Auditoria Operativa, dirigida a la evaluación de las operaciones administrativas, presupuestarias, financieras y técnicas, relacionadas con los recursos y egresos, la administración de personal, así como los procesos de contrataciones para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, realizados por la Fundación para la Infraestructura Deportiva del Estado Zulia (FUNIDEZ), durante el ejercicio económico financiero 2016”*. practicada por la Dirección de Control de la Administración Pública Estatal Descentralizada de este Órgano de Control Fiscal Externo, según credencial **Nº DCAPE005-17** de fecha 25-01-2017, en ejercicio de las atribuciones conferidas, según Resolución Organizativa Nº 007, publicada en Gaceta Oficial del Estado Zulia Nº 2.137 de fecha 03-10-2015, la cual se realizó desde el punto de vista del control posterior de acuerdo a las competencias conferidas en el artículo 46 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal en concordancia con el artículo 45 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado Zulia y del Sistema de Control Fiscal Estatal, durante la gestión de la ciudadana **Aida Xiomara Orozco Luzardo**, portadora de la cédula de identidad Nº V- 5.049.538, quien presta sus servicios como Presidenta desde el 01-02-2016, hasta la fecha de la presente actuación fiscal, según consta de certificación de cargo suscrita por el ciudadano Alberto Enrique Fuenmayor, portador de la cédula de identidad Nº V-9.763.354, en su carácter Jefe de

1/70





Recursos Humanos de la Fundación para la Infraestructura Deportiva del Estado Zulia (FUNIDEZ). Se considera que existen méritos suficientes para iniciar el ejercicio de la potestad investigativa por los siguientes hechos:

## II. DESCRIPCIÓN.

### **Relacionadas con la verificación de la legalidad, sinceridad y exactitud de la información presentada en los Estados Financieros y la Ejecución del Presupuesto de Recursos y Egresos.**

**3 001** De la revisión efectuada a la cuenta de Activo Exigible del Balance General al 31-12-2016, se observó que refleja cuentas por cobrar por concepto de “anticipos a contratistas” por BOLÍVARES VEINTIDÓS MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCO CON 00/100 CÉNTIMOS (Bs. 22.097.305,00), correspondiente a contratos resueltos donde el contratista efectuó la devolución del anticipo otorgado; en este sentido, el artículo 4, numeral 3 de las “Normas Generales de Contabilidad del Sector Público” señala: “Los sistemas de contabilidad del sector público deberán sujetarse a los siguientes principios: (...) 3. REGISTRO: *Los hechos contables deben reconocerse y registrarse oportunamente, de una sola vez, en orden cronológico, consecutivo, sin que existan vacíos u omisiones en la información y en moneda de curso legal, conforme a los sistemas, métodos y procedimientos que se estimen adecuado, a fin de garantizar la coherencia de la información...*”; situación motivada a la falta de supervisión sobre los responsables de procesar en el sistema contable la información relacionada con las operaciones administrativas y financieras de la Fundación, ocasionando que el Balance General del Ente, no exprese la situación económica financiera real de la cuenta de anticipo a contratista. Dejándose constancia de esta situación en Acta Fiscal N° 1 de fecha 23-06-2017.





**“Cada Zuliana y Zuliano Un Contralor”**

En este orden el artículo 12 del Reglamento Parcial N° 4 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema de Contabilidad Pública establece: *“El sistema de contabilidad debe registrar todas las transacciones económicas y financieras que tengan o puedan tener efecto sobre el patrimonio de la República y de sus entes descentralizados funcionalmente...”* Asimismo, el **Artículo 39** de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, establece: *“Los gerentes, jefes, jefas o autoridades administrativas de cada departamento, sección o cuadro organizativo específico deberán ejercer vigilancia sobre el cumplimiento de las normas constitucionales y legales, de los planes y políticas, así como de los instrumentos de control interno a que se refiere el artículo 35 de esta Ley, sobre las operaciones y actividades realizadas por las unidades administrativas y servidores de las mismas, bajo su directa supervisión”*. En este orden, la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado Zulia y del Sistema de Control Fiscal Estatal, en su **Artículo 37** establece: *“Corresponde a los niveles directivos y gerenciales de los organismos o entidades públicas:*

- a) Vigilar el cumplimiento de las normas constitucionales y legales, de los planes y políticas y de los instrumentos de control interno.*
- b) Vigilar permanentemente la actividad administrativa de las Unidades, programas, Proyectos u Operaciones que tienen a su cargo.*
- c) Adoptar las medidas necesarias ante cualquier evidencia de desviación de los objetivos y metas programadas, detección de irregularidades o actuaciones contrarias a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.*
- d) Asegurar que los Controles Internos contribuyan al logro de los resultados esperados de la gestión.*





e) *Evaluar y acatar las observaciones y recomendaciones formuladas por los órganos de Control Fiscal Externo y promover la aplicación de las respectivas medidas correctivas*

**RELACIÓN DE CONTRATOS RESUELTOS DONDE EL ANTICIPO FUE REINTEGRADO Y SE ENCUENTRA REFLEJADO EN EL BALANCE GENERAL AL 31-12-2016**

CONTRATISTA	CONTRATO	ANTICIPO OTORGADO	VALUACIONES DESCONTADAS	DEVOLUCIÓN ANTICIPO MONTO BS.	FECHA DE CHEQUE DE REINTEGRO
Elga de Venezuela C.A.,	CA-FUIDEZ-14-FM-009-R1	10.278.062,00		10.278.062,00	01/03/2016
Elga de Venezuela C.A.,	CA-FUIDEZ-14-FM-009-R2	11.819.243,00	1.064.542,00	10.754.701,00	11/04/-2016
<b>Totales</b>		<b>22.097.305,00</b>	<b>1.064.542,00</b>	<b>21.032.763,00</b>	

Fuente: Balance General contratos resueltos y comprobantes de cheques.

Al respecto, esta Unidad de Potestad Investigativa, considera pertinente valorar el presente hallazgo, a los fines de que sea tomado en cuenta para formalizar el ejercicio de la potestad investigativa en virtud, que a la luz de lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, pudiese estar enmarcado dentro de los supuestos generadores de responsabilidad administrativa o contravenir disposiciones legales o sublegales.

El presente hallazgo se encuentra soportado por la siguiente documentación: Acta Fiscal N° 1 de fecha 23-06-2017; Balance General al 31-12-2016; Conciliación Bancaria; Resolución de Contratos N° C-FUNIDEZ-14-FM-009-R1 y Contrato N° CA-FUNIDEZ-14-FM-009-R2. (Folios CH 161-191); Participan en el presente proceso administrativo de acuerdo a la relación de causalidad los ciudadanos

**Paola Cristina Duarte González**, portadora de la cédula de identidad N° V- 17.415.009, en su carácter de Gerente de Administración desde el 15-02-2016 hasta la fecha de la presente actuación fiscal (Folio PT 96). Quien





de acuerdo a las funciones encomendadas en el Manual Descriptivo de Cargos aprobado en Marzo 2010, le corresponde: *“1.- Programa los diversos sistemas, métodos y procedimientos contables administrativos y financieros 2.- Revisa y coordina la preparación de estados financieros anuales”* Asimismo, el **Artículo 39** de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, establece: *“Los gerentes, jefes, jefas o autoridades administrativas de cada departamento, sección o cuadro organizativo específico deberán ejercer vigilancia sobre el cumplimiento de las normas constitucionales y legales, de los planes y políticas, así como de los instrumentos de control interno a que se refiere el artículo 35 de esta Ley, sobre las operaciones y actividades realizadas por las unidades administrativas y servidores de las mismas, bajo su directa supervisión”*. En concordancia con lo establecido en el **Artículo 37** de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado Zulia y del Sistema de Control Fiscal Estatal que prevee: *“Corresponde a los niveles directivos y gerenciales de los organismos o entidades públicas:*

- a) Vigilar el cumplimiento de las normas constitucionales y legales, de los planes y políticas y de los instrumentos de control interno.*
- b) Vigilar permanentemente la actividad administrativa de las Unidades, programas, Proyectos u Operaciones que tienen a su cargo.*
- c) Adoptar las medidas necesarias ante cualquier evidencia de desviación de los objetivos y metas programadas, detección de irregularidades o actuaciones contrarias a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.*
- d) Asegurar que los Controles Internos contribuyan al logro de los resultados esperados de la gestión.*
- e) Evaluar y acatar las observaciones y recomendaciones formuladas por los órganos de Control Fiscal Externo y promover la aplicación de las respectivas medidas correctivas”*.





**Militza Yabelis Chacín de Solano**, portadora de la cédula de identidad N° V- 15.061.628, en su carácter de Contabilista desde el 27-05-2013 hasta el 30-09-2017. Quien de acuerdo a las funciones encomendadas en el Manual Descriptivo de Cargos aprobados en Marzo 2010, le corresponde:” *Diseñar, elaborar y controlar el sistema contable; Registra la información necesaria para los estados financieros; Compara y analiza la información contable y presupuestaria.*” Asimismo, el **Artículo 39** de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, establece: “*Los gerentes, jefes, jefas o autoridades administrativas de cada departamento, sección o cuadro organizativo específico deberán ejercer vigilancia sobre el cumplimiento de las normas constitucionales y legales, de los planes y políticas, así como de los instrumentos de control interno a que se refiere el artículo 35 de esta Ley, sobre las operaciones y actividades realizadas por las unidades administrativas y servidores de las mismas, bajo su directa supervisión*”, en concordancia con el **Artículo 37** de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado Zulia y del Sistema de Control Fiscal Estadal, establece: “*Corresponde a los niveles directivos y gerenciales de los organismos o entidades públicas:*

- a) *Vigilar el cumplimiento de las normas constitucionales y legales, de los planes y políticas y de los instrumentos de control interno.*
- b) *Vigilar permanentemente la actividad administrativa de las Unidades, programas, Proyectos u Operaciones que tienen a su cargo.*
- c) *Adoptar las medidas necesarias ante cualquier evidencia de desviación de los objetivos y metas programadas, detección de irregularidades o actuaciones contrarias a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.*
- d) *Asegurar que los Controles Internos contribuyan al logro de los resultados esperados de la gestión.*





e) *Evaluar y acatar las observaciones y recomendaciones formuladas por los órganos de Control Fiscal Externo y promover la aplicación de las respectivas medidas correctivas”.*

**Relacionadas con la comprobación de la legalidad, sinceridad y exactitud de las operaciones relacionadas con los procesos de selección, contratación y administración de contratos para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, así como, si fueron pagadas de acuerdo a la normativa aplicable en la materia.**

**3 002** Se evidenció que el FUNIDEZ no remitió al Servicio Nacional de Contratista la programación de las adquisiciones de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras a contratar para el ejercicio económico financiero 2016; sobre este particular, el artículo 38, numeral 1 de la Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, reza: *“Los Contratantes sujetos al presente Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley, están en la obligación de remitir al Servicio Nacional de Contrataciones: 1. La Programación de la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras a contratar para el próximo ejercicio fiscal, cuya remisión será en el último trimestre del año; (...). Dicha información se suministrara con base al proyecto de presupuesto. de existir variación entre el proyecto y el presupuesto aprobado, esta deberá remitir al Servicio Nacional de Contrataciones, dentro de los quince días siguientes a la aprobación del presupuesto...”*; situación originada por debilidades en la planificación y supervisión por parte de la Gerencia de Administración, en cuanto a verificar que la información de los procesos de contrataciones a realizar por el Ente sea remitida al Servicio Nacional de Contrataciones; en consecuencia, el órgano rector en materia de contrataciones no dispone de información sobre la Programación de Adquisición de Bienes, prestación de servicios y ejecución de obras a contratar





por la Fundación, a los efectos de sistematizarla, divulgarla y suministrarla al público en general. Dejándose constancia de esta situación en Acta Fiscal N° 03 de fecha 23-06-2017.

Asimismo, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal establece en el **Artículo 39**. “*Los gerentes, jefes, jefas o autoridades administrativas de cada departamento, sección o cuadro organizativo específico deberán ejercer vigilancia sobre el cumplimiento de las normas constitucionales y legales, de los planes y políticas, así como de los instrumentos de control interno a que se refiere el artículo 35 de esta Ley, sobre las operaciones y actividades realizadas por las unidades administrativas y servidores de las mismas, bajo su directa supervisión*”; en concordancia con el **Artículo 37** de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado Zulia y del Sistema de Control Fiscal Estatal, establece: “*Corresponde a los niveles directivos y gerenciales de los organismos o entidades públicas:*

- a) *Vigilar el cumplimiento de las normas constitucionales y legales, de los planes y Políticas y de los instrumentos de control interno.*
- b) *Vigilar permanentemente la actividad administrativa de las Unidades, programas, Proyectos u Operaciones que tienen a su cargo.*
- c) *Adoptar las medidas necesarias ante cualquier evidencia de desviación de los Objetivos y metas programadas, detección de irregularidades o actuaciones contrarias a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.*
- d) *Asegurar que los Controles Internos contribuyan al logro de los resultados esperados de la gestión.*
- e) *Evaluar y acatar las observaciones y recomendaciones formuladas por los órganos de Control Fiscal Externo y promover la aplicación de las respectivas medidas correctivas*”. Sobre este particular, el **Artículo 38**, numeral 1 de la Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, reza: “*Los Contratantes sujetos al presente Decreto con Rango Valor y Fuerza de*





*Ley, están en la obligación de remitir al Servicio Nacional de Contrataciones: 1. La Programación de la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras a contratar para el próximo ejercicio fiscal, cuya remisión será en el último trimestre del año; (...). Dicha información se suministrara con base al proyecto de presupuesto de existir variación entre el proyecto y el presupuesto aprobado, esta deberá remitir al Servicio Nacional de Contrataciones, dentro de los quince días siguientes a la aprobación del presupuesto...”.*

Al respecto esta Unidad de Potestad Investigativa, considera pertinente valorar el presente hallazgo, a los fines de que sea tomado en cuenta para formalizar el ejercicio de la potestad investigativa en virtud, que a la luz de lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, pudiese estar enmarcado dentro de los supuestos generadores de responsabilidad administrativa o contravenir disposiciones legales o sublegales.

El presente hallazgo se encuentra soportado por la siguiente documentación: Acta Fiscal N° 03 de fecha 23-06-2017; Comunicación de fecha 21-02-2017, que a la letra reza “... *no se tiene ningún soporte que garantice que dicha programación fue realizada efectivamente*” suscrita por la ciudadana Aida Orozco y Paola Duarte en su carácter de Presidente y Gerente de Administración, respectivamente. Capture de Copy Print de pantalla del Sistema Nacional de Contrataciones, correspondiente a “*Error 500 al ejecutar la sentencia*” (Folios CH 192-197). Presupuesto de Ingresos y Gastos del Estado Zulia para el ejercicio fiscal 2016, publicado en Gaceta Oficial extraordinaria N° 2181 de fecha 30-10-2015. (Folios PT 126-128).

Participa en el presente proceso administrativo de acuerdo a la relación de causalidad el ciudadano **Aires Simoes Campo**, portador de la cédula de identidad N° V- 7.760.135, en su carácter de Presidente desde el 29-01-2014,





hasta el 01-02-2016 (Folio PT 105). Quien de acuerdo a las funciones encomendadas en el Manual Descriptivo de Cargos aprobado en Marzo 2010, le corresponde: *“Lidera y apertura los procesos licitatorios del FUNIDEZ”. En este mismo orden, el artículo 38, numeral 1 de la Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, reza: “Los Contratantes sujetos al presente Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley, están en la obligación de remitir al Servicio Nacional de Contrataciones: 1. La Programación de la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras a contratar para el próximo ejercicio fiscal, cuya remisión será en el último trimestre del año; (...). Dicha información se suministrara con base al proyecto de presupuesto de existir variación entre el proyecto y el presupuesto aprobado, esta deberá remitir al Servicio Nacional de Contrataciones, dentro de los quince días siguientes a la aprobación del presupuesto...”;* Asimismo, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal establece en el Artículo 39. *“Los gerentes, jefes, jefas o autoridades administrativas de cada departamento, sección o cuadro organizativo específico deberán ejercer vigilancia sobre el cumplimiento de las normas constitucionales y legales, de los planes y políticas, así como de los instrumentos de control interno a que se refiere el artículo 35 de esta Ley, sobre las operaciones y actividades realizadas por las unidades administrativas y servidores de las mismas, bajo su directa supervisión”.*

Igualmente, el **Artículo 37** de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado Zulia y del Sistema de Control Fiscal Estatal, establece: *“Corresponde a los niveles directivos y gerenciales de los organismos o entidades públicas:*

- a) Vigilar el cumplimiento de las normas constitucionales y legales, de los planes y Políticas y de los instrumentos de control interno.*
- b) Vigilar permanentemente la actividad administrativa de las Unidades, programas, Proyectos u Operaciones que tienen a su cargo.*





- c) *Adoptar las medidas necesarias ante cualquier evidencia de desviación de los objetivos y metas programadas, detección de irregularidades o actuaciones contrarias a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.*
- d) *Asegurar que los Controles Internos contribuyan al logro de los resultados esperados de la gestión.*
- e) *Evaluar y acatar las observaciones y recomendaciones formuladas por los órganos de Control Fiscal Externo y promover la aplicación de las respectivas medidas correctivas”.*

**3 003** Se evidenciaron once (11) contrataciones para la adquisición de bienes y prestación de servicios, cuyo monto supera las 2.500 U.T. (Bs. 442.500.00), sin el establecimiento en las condiciones de contrataciones, del Aporte del Compromiso de Responsabilidad Social, representando un monto de BOLÍVARES UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y DOS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (Bs. 1.753.142,44); al respecto, el artículo 31 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, contempla: *“El Compromiso de Responsabilidad Social procederá en caso de ofertas cuyo monto total, incluyendo los tributos superen las dos mil quinientas unidades tributarias (2.500 U.T), y será del tres por ciento (3%) del monto de la contratación.”*, asimismo el artículo 30 del referido Decreto, establece: *“El compromiso de responsabilidad social se constituirá una obligación contractual para el beneficio de la adjudicación, y su ejecución debe estar debidamente garantizada”*; además el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, menciona: *“La adjudicación del contrato se otorgará a la oferta que integralmente sea conveniente a los intereses del órgano o ente contratante y que sea presentada junto con el Compromiso de Responsabilidad Social. (...)”*; situación motivada por debilidades de supervisión y control por parte de la Gerencia de Administración, en cuanto a verificar los requisitos y





condiciones que deben cumplirse para la adjudicación y contratación en la adquisición de bienes y/o prestación de servicios; en consecuencia las demandas sociales de producción o de inversión dejaron de percibir el aporte del Compromiso de Responsabilidad Social. Dejándose constancia de esta situación en Acta Fiscal N° 04 de fecha 23-06-2017.

En este mismo orden, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, establece en su **Artículo 38** numeral 5: *“El sistema de control interno que se implante en los entes y organismos a que se refieren el artículo 9, numerales 1 al 11, de esta Ley, deberá garantizar que antes de proceder a la adquisición de bienes o servicios, o a la elaboración de otros contratos que impliquen compromisos financieros, los responsables se aseguren del cumplimiento de los requisitos siguientes: (...) 5). Que se hubiere cumplido con los términos de la Ley de Licitaciones, en los casos que sea necesario, y las demás leyes que sean aplicables”.* Asimismo, *deberá garantizar que antes de proceder a realizar pagos, los responsables se aseguren del cumplimiento de los requisitos siguientes: 1. Que se haya dado cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Y en su Artículo 39. “Los gerentes, jefes, jefas o autoridades administrativas de cada departamento, sección o cuadro organizativo específico deberán ejercer vigilancia sobre el cumplimiento de las normas constitucionales y legales, de los planes y políticas, así como de los instrumentos de control interno a que se refiere el artículo 35 de esta Ley, sobre las operaciones y actividades realizadas por las unidades administrativas y servidores de las mismas, bajo su directa supervisión”.* Asimismo, el Artículo 14 del Reglamento de la Ley en comento, establece: *“La máxima autoridad jerárquica de cada órgano o entidad de los señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la Ley, ...será responsable de velar por la aplicación de las normas, manuales de procedimientos y demás instrumentos o métodos*





*específicos que regulen dicho sistema ...”.* Por su parte, la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado Zulia y del Sistema de Control Fiscal Estadal, en su **Artículo 38** en su numeral 5 establece: *“El Control Interno que se implante debe garantizar que previamente a la adquisición de bienes y servicios o a la elaboración de otros contratos que impliquen afectación financiera, se cumplan los siguientes requisitos: (...) 5. Que se hubiere cumplido con los términos de la Ley de Licitaciones, en los casos que sea aplicable y las demás leyes. Así mismo, antes de proceder a ejecutar cualquier pago en general los responsables de los mismos deberán asegurarse que se hayan cumplido los siguientes requisitos: 1. Que se haya dado cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables”.* En concordancia con el **Artículo 37** de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado Zulia y del Sistema de Control Fiscal Estadal, establece: *“Corresponde a los niveles directivos y gerenciales de los organismos o entidades públicas:*

- a) Vigilar el cumplimiento de las normas constitucionales y legales, de los planes y políticas y de los instrumentos de control interno.*
- b) Vigilar permanentemente la actividad administrativa de las Unidades, programas, Proyectos u Operaciones que tienen a su cargo.*
- c) Adoptar las medidas necesarias ante cualquier evidencia de desviación de los objetivos y metas programadas, detección de irregularidades o actuaciones contrarias a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.*
- d) Asegurar que los Controles Internos contribuyan al logro de los resultados esperados de la gestión.*
- e) Evaluar y acatar las observaciones y recomendaciones formuladas por los órganos de Control Fiscal Externo y promover la aplicación de las respectivas medidas correctivas”.*

**RELACION DE CONTRATACIONES DE ADQUISICION DE BIENES Y PRESTACION DE SERVICIOS CON MONTOS SUPERIORES A 2.500 U.T. (Bs. 442.500,00) SIN EL ESTABLECIMIENTO DEL APOORTE DEL COMPROMISO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL**





N°	N° DE PROCEDIMIENTO	DESCRIPCION	MONTO C/IVA Bs.	MONTO S/IVA Bs.	3% C.R. S Bs.
01	CP--FUNIDEZ-16-SC-059	Suministro De Equipos Y Mano De Obra Para La Modernización Del Estadio De Beisbol Santa María III Etapa	9.845.393,84	8.663.946,58	259.918,40
02	CP--FUNIDEZ-16-SC-057	Ing. de detalle Para La Adquisición De Materiales y Ejecución de Obras Para La Restauración De Fachadas Y Paisajismo En El Complejo Deportivo Cuatricentenario.	2.038.976,77	1.794.299,56	53.828,99
03	CP--FUNIDEZ-16-SC-056	Servicios De Reparación De Cerca Perimetral Para La Modernización Del Estadio De Beisbol Santa María III Etapa	13.639.823,74	12.003.044,89	360.091,35
04	CP--FUNIDEZ-16-SC-055	Servicio De Reparación y de Transformador de Distribución De Monofásico y Mantenimiento De Reflectores Breaker Para Modernización Del Estadio De Beisbol Santa María III Etapa.	14.036.183,00	12.351.841,04	370.555,23
05	CP--FUNIDEZ-16-SC-054	Servicio De Reparaciones De Reflectores Power Sport De 150w, Lámparas Empotrables, Tuberías, Cajetines Metálicos, Tablero Eléctricos,	15.946.446,02	14.032.872,50	420.986,17
06	CP--FUNIDEZ-16-SC-050	Adquisición De Materiales Para Sistema De Iluminación Para El Sector Gramoven Parroquia Idelfonso Vázquez Municipio Maracaibo.	1.999.568,78	1.759.620,53	52.788,62
07	CP--FUNIDEZ-16-SC-049	Suministro De Pintura Para La Rehabilitación De La Cancha Lössada.	1.955.865,39	1.721.161,54	51.634,85
08	CP--FUNIDEZ-16-SC-047	Servicio De Limpieza Y Adecuación De Pozo Artesanal, Instalación De Centralizadores Y Grava Para Relleno para la Rehabilitación Del Campo De Beisbol Complejo Deportivo Sierra Maestra.	1.736.001,42	1.527.681,25	45.830,44
09	CP--FUNIDEZ-16-SC-034	Adquisición Kid De Video Cámaras para las Instalaciones De FUNIDEZ.	1.243.200,00	1.094.016,00	32.820,48
10	CP--FUNIDEZ-16-SC-023	Acondicionamiento y Mejoras del Coliseo Pedro Gamarro Cotorra.	2.467.451,01	2.171.356,89	65.140,71
11	CP--FUNIDEZ-16-SC-006	Suministro, Reparación Y Mantenimientos De La Camioneta Cherokee.	1.498.000,00	1.318.240,00	39.547,20
				<b>TOTAL</b>	<b>1.753.142,44</b>

Fuente: Expediente de Bienes y Servicios 2016, relación de contrataciones y prestaciones de servicio 2016

En relación al presente hallazgo, esta Unidad de Potestad Investigativa considera pertinente valorar el mismo, a los fines de que sea tomado en cuenta para formalizar el ejercicio de la potestad investigativa en virtud que a la luz de lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, pudiese estar enmarcado dentro de los supuestos generadores de responsabilidad administrativa o contravenir disposiciones legales o sublegales.





Asimismo, es importante mencionar que el presente hallazgo se encuentra soportado por la documentación que a continuación se menciona:

- ✓ Acta Fiscal N° 4 de fecha 23-06-2017, suscrita por la ciudadana Aida Xiomara Orozco, antes identificada y por la Comisión Auditora de este Órgano de Control Fiscal Externo, Folio CH 679.
- ✓ Procedimientos correspondientes a once (11) Contratos:

**1.-CP-FUNIDEZ-16-SC-006.** “Suministro, Reparación y Mantenimientos de La Camioneta Cherokee”. Invitación de fecha 02-03-2016, suscrita por la ciudadana Aida Xiomara Orozco, Carta de Adjudicación suscrita por Aida Orozco de fecha 13-03-2016, actuando con el carácter que se acredita en autos. Órdenes de pago Nros. 002261, 002260, 002259, 002257, sin suscribir. Orden de pago N° 002209, suscrita por Aida Xiomara Orozco, Presidenta de la Fundación, Paola Duarte Gerente de Administración, y Evelin Acosta Gerente de la Unidad de Presupuesto. Orden de Compra N° 000199 sin suscribir. Orden de compra o servicio N° 000199 suscrita por Paola Duarte Gerente de Administración. Punto de cuenta emitido por el comité interno de contrataciones de fecha 14-03-2016, suscrito por el miembro principal del área legal el ciudadano Alberto Fuenmayor. Informe de recomendación suscrito por los miembros del comité interno de contrataciones los ciudadanos Paola Duarte miembro suplente del área económica y por el área legal Alberto Fuenmayor. (Folios CH 610-676)

**2.- CP-FUNIDEZ-16-SC-023** “Acondicionamiento y Mejoras del Coliseo Pedro Gamarro Cotorrera. Invitación de fecha 08-07-2016, suscrita por la ciudadana Aida Xiomara Orozco, Carta de Adjudicación de fecha 18-07-2016 suscrita por Aida Xiomara Orozco, actuando con el carácter que se acredita en autos. Acta de inicio suscrita por la ciudadana Paola Duarte Gerente de Administración. Orden de Compra N° 000172 sin suscribir. Punto de cuenta emitido por el





comité interno de contrataciones, suscrito por el miembro principal del área legal el ciudadano Alberto Fuenmayor. Informe de recomendación suscrito por el miembro del comité interno de contrataciones en el área legal por el ciudadano Alberto Fuenmayor. (Folios CH 562-609)

**3.- CP-FUNIDEZ-16-SC-034** “Adquisición Kid De Video Cámaras para las Instalaciones De FUNIDEZ”. Invitación de fecha 22-09-2016 suscrita por la ciudadana Aida Xiomara Orozco, Carta de Adjudicación de fecha 28-09-2016 suscrita por Aida Xiomara Orozco, actuando con el carácter que se acredita en autos. Orden de Compra N° 000204 sin suscribir. Acta de inicio por la ciudadana Paola Duarte, Jefe de Administración. Solicitud de Inicio de la Contratación suscrita por la ciudadana Aida Xiomara Orozco. Presidenta de la Fundación. Punto de cuenta emitido por el comité interno de contrataciones de fecha 29-10-2016, suscrito por el miembro principal del área legal el ciudadano Alberto Fuenmayor. Informe de recomendación suscrito por el miembro del comité interno de contrataciones en el área legal el ciudadano Alberto Fuenmayor. (Folios CH 525-561)

**4.- CP-FUNIDEZ-16-SC-047** “Servicio de Limpieza y Adecuación de Pozo Artesanal, Instalación de Centralizadores y Grava para Relleno para la Rehabilitación del Campo de Beisbol Complejo Deportivo Sierra Maestra”. Invitación de fecha 15-11-2016, suscrita por la ciudadana Aida Xiomara Orozco, Carta de Adjudicación de fecha 21-11-2016, suscrita por Aida Orozco, actuando con el carácter que se acredita en autos. Acta de inicio suscrita por la ciudadana Paola Duarte Gerente de Administración. Orden de Compra N° 000221 suscrita por Paola Duarte Gerente de Administración. Punto de cuenta emitido por el comité interno de contrataciones de fecha 22-11-2016, sin suscribir por los miembros del comité interno de contrataciones. Informe de





recomendación sin suscribir por el comité interno de contrataciones. (Folios. CH 483-524)

**5.- CP-FUNIDEZ-16-SC-049** “Suministro de Pintura para la Rehabilitación de la Cancha Lossada”. Invitación de fecha 15-11-2016, suscrita por la ciudadana Aida Xiomara Orozco, Carta de Adjudicación de fecha 23-11-2016, suscrita por Aida Orozco actuando con el carácter que se acredita en autos. Orden de Pago N° 002490 suscrita por Paola Duarte Gerente de Administración y Aida Xiomara Orozco Presidenta de la Fundación. Orden de Compra o Servicio N° 000226 suscrita por Paola Duarte Gerente de Administración. Acta de Inicio suscrita por Paola Duarte Gerente de Administración. Punto de cuenta sin suscribir por el comité Interno de contrataciones. Informe de recomendación sin suscribir por el comité interno de contrataciones. Solicitud de inicio de contratación suscrita por Aida Xiomara Orozco Presidenta de la Fundación. (Folios. CH 445-482)

**6.- CP-FUNIDEZ-16-SC-050** “Adquisición de Materiales para Sistema de Iluminación para el Sector Gramoven Parroquia Idelfonso Vázquez Municipio Maracaibo”. Invitación de fecha 21-11-2016, suscrita por la ciudadana Aida Xiomara Orozco, Carta de Adjudicación de fecha 25-11-2016, suscrita por Aida Orozco, actuando con el carácter que se acredita en autos. Punto de cuenta sin suscribir por el comité Interno de contrataciones. Orden de pago N° 002503, suscrita por Paola Duarte Gerente de Administración y Aida Xiomara Orozco Presidenta de la Fundación. Acta de Inicio suscrita por Paola Duarte Gerente de Administración. Informe de recomendación sin suscribir por el comité interno de contrataciones. Solicitud de inicio de contratación suscrita por Aida Xiomara Orozco Presidenta de la Fundación. (Folios. CH 402-444)

**7.- CP-FUNIDEZ-16-SC-054** “Servicio de Reparaciones de Reflectores Power Sport de 150w, Lámparas Empotrables, Tuberías, Cajetines Metálicos, Tablero





Eléctricos”. Invitación de fecha 08-12-2016, suscrita por la ciudadana Aida Xiomara Orozco, Carta de Adjudicación de fecha 15-12-2016, suscrita por Aida Orozco actuando con el carácter que se acredita en autos. Punto de cuenta sin suscribir por el comité interno de contratación. Orden de Compra o Servicio N° 000232 suscrita por Paola Duarte Gerente de Administración. Orden de Pago N° 002661 suscrita por las ciudadana Paola Duarte y Aida Xiomara Orozco actuando con el carácter que se acredita en autos. Carta de adjudicación suscrita por la ciudadana Xiomara Orozco Presidenta de la Fundación. Punto de cuenta sin suscribir por el Comité interno de contratación. Informe de recomendación sin suscribir por el comité interno de contratación. Solicitud de inicio de contratación suscrito por Aida Xiomara Orozco presidenta de la Fundación. (Folios CH 364-401)

**8.- CP-FUNIDEZ-16-SC-055** “Servicio de Reparación y de Transformador de Distribución de Monofásico y Mantenimiento de Reflectores Breaker para Modernización del Estadio de Béisbol Santa María III Etapa”. Invitación de fecha 24-11-2016, suscrita por la ciudadana Aida Xiomara Orozco, Carta de Adjudicación de fecha 02-12-2016, suscrita por Aida Orozco, actuando con el carácter que se acredita en autos. Punto de cuenta sin suscribir por el comité interno de contrataciones. Orden de pago N° 003546, suscrita por Paola Duarte Gerente de Administración y Aida Xiomara Orozco Presidenta de la Fundación. Orden de compra o servicio N° 000224 suscrita por Paola Duarte Gerente de Administración. Informe de recomendación sin suscribir por el comité interno de contrataciones. (Folios. CH 321-363)

**9.- CP-FUNIDEZ-16-SC-056.** “Servicios de Reparación de Cerca Perimetral para la Modernización del Estadio de Béisbol Santa María III Etapa”. Invitación de fecha 24-11-2016, suscrita por la ciudadana Aida Xiomara Orozco, Presidenta de la Fundación. Carta de Adjudicación de fecha 02-12-2016,





suscrita por Aida Orozco actuando con el carácter que se acredita en autos. Punto de cuenta sin suscribir por el comité interno de contratación. Orden de pago N° 002511, suscrita por Paola Duarte Gerente de Administración y Aida Xiomara Orozco Presidenta de la Fundación. Orden de compra o Servicio N° 000223 suscrita por Paola Duarte Gerente de Administración. Acta de inicio suscrita por Paola Duarte Gerente de Administración. Informe de recomendación sin suscribir por el comité interno de contrataciones. (Folios. CH 284-320).

**10.- CP-FUNIDEZ-16-SC-057.** “Ingeniería de detalle para la Adquisición de Materiales y Ejecución de Obras para la Restauración de Fachadas y Paisajismo en el Complejo Deportivo Cuatricentenario”. Solicitud de inicio de la contratación suscrita por la ciudadana Aida Xiomara Orozco en su carácter de Presidenta del FUNIDEZ. Orden de pago N° 002562, sin suscribir. Orden de compra o servicio N° 000244, sin suscribir. Acta de inicio suscrita por la ciudadana Paola Duarte Gerente de Administración. Punto de cuenta sin suscribir por los miembros del comité interno de contrataciones. Informe de resultados sin suscribir por el comité interno de contrataciones. Invitación de fecha 12-12-2016, suscrita por la ciudadana Aida Xiomara Orozco, Carta de Adjudicación de fecha 16-12-2016, suscrita por Aida Orozco actuando con el carácter que se acredita en autos. (Folio CH 249-283).

**11.- CP-FUNIDEZ-16-SC-059.** “Suministro de Equipos y Mano de Obra para la Modernización del Estadio de Béisbol Santa María III Etapa”. Orden de pago N° 002615, sin suscribir. Orden de compra o servicio N° 000247, sin suscribir. Acta de inicio suscrita por Paola Duarte Gerente de Administración. Punto de cuenta sin suscribir por el comité interno de contrataciones. Informe de recomendación sin suscribir por el comité interno de contrataciones Invitación de fecha 06-12-2016, suscrita por la ciudadana Aida Xiomara Orozco, Carta de





Adjudicación de fecha 12-12-2016, suscrita por Aida Orozco actuando con el carácter que se acredita en autos. (Folio CH 220-248)

Los hechos planteados en este hallazgo se encuentran presuntamente vinculados según relación de causalidad de acuerdo a las funciones legales y administrativas desempeñadas en su cargo en los referidos procesos con la ciudadana:

**Aida Xiomara Orozco Luzardo**, portadora de la cédula de identidad N° V- 5.049.538, en su carácter de Presidenta desde el 01-02-2016, hasta la fecha de la presente actuación fiscal. (Folio PT 110). A quien de conformidad con lo establecido en el Manual Descriptivo de cargos aprobado en marzo 2010 le corresponde: *“Lidera y apertura los procesos licitatorios del FUNIDEZ”*. De acuerdo con la Reforma General de los Estatutos Sociales de la Fundación (G.O.E.Z. Ext. N° 1.990 del 29-12-2014), el Presidente o Presidenta tendrá las siguientes atribuciones: Cláusula Décima Cuarta. Atribuciones del Presidente Literal u) *“Todas las demás que le sean conferidas por los Estatutos, las leyes, reglamentos o normas Internas”*. En este mismo orden la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal establece en su Artículo 38. *“El sistema de control interno que se implante en los entes y organismos a que se refieren el artículo 9, numerales 1 al 11, de esta Ley, deberá garantizar que antes de proceder a la adquisición de bienes o servicios, o a la elaboración de otros contratos que impliquen compromisos financieros, los responsables se aseguren del cumplimiento de los requisitos siguientes: 5). Que se hubiere cumplido con los términos de la Ley de Licitaciones, en los casos que sea necesario, y las demás leyes que sean aplicables”*. Asimismo, *deberá garantizar que antes de proceder a realizar pagos, los responsables se aseguren del cumplimiento de los requisitos siguientes: 1. Que se haya dado cumplimiento a las disposiciones legales y*





reglamentarias aplicables. Por su parte, la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado Zulia y del Sistema de Control Fiscal Estadal, en su Artículo 38 establece: *“El Control Interno que se implante debe garantizar que previamente a la adquisición de bienes y servicios o a la elaboración de otros contratos que impliquen afectación financiera, se cumplan los siguientes requisitos: (...) 5. Que se hubiere cumplido con los términos de la Ley de Licitaciones, en los casos que sea aplicable y las demás leyes. Así mismo, antes de proceder a ejecutar cualquier pago en general los responsables de los mismos deberán asegurarse que se hayan cumplido los siguientes requisitos: 1. Que se haya dado cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables”*. En este mismo orden el Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal establece en su Artículo 14 establece: *“La máxima autoridad jerárquica de cada órgano o entidad de los señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la Ley,...será responsable de velar por la aplicación de las normas, manuales de procedimientos y demás instrumentos o métodos específicos que regulen dicho sistema...”*. Y por la suscripción de documentos en once (11) procedimientos de contratación tales como:

**1.-CP-FUNIDEZ-16-SC-006.** “Suministro, Reparación y Mantenimientos de La Camioneta Cherokee”. Invitación de fecha 02-03-2016, suscrita por la ciudadana Aida Xiomara Orozco, Carta de Adjudicación suscrita por Aida Orozco de fecha 13-03-2016, actuando con el carácter que se acredita en autos. (Folios CH 610-676)

**2.- CP-FUNIDEZ-16-SC-023** “Acondicionamiento y Mejoras del Coliseo Pedro Gamarro Cotorrera. Invitación de fecha 08-07-2016, suscrita por la ciudadana Aida Xiomara Orozco, Carta de Adjudicación de fecha 18-07-2016 suscrita por





Xiomara Orozco, actuando con el carácter que se acredita en autos. (Folios CH 562-609)

**3.- CP-FUNIDEZ-16-SC-034** “Adquisición Kid de Video Cámaras para las Instalaciones de FUNIDEZ”. Invitación de fecha 22-09-2016 suscrita por la ciudadana Aida Xiomara Orozco, Carta de Adjudicación de fecha 28-09-2016 suscrita por Aida Xiomara Orozco, actuando con el carácter que se acredita en autos. Solicitud de Inicio de la Contratación suscrita por la ciudadana Aida Xiomara Orozco. Presidenta de la Fundación. (Folios. CH 525-561)

**4.- CP-FUNIDEZ-16-SC-047** “Servicio De Limpieza y Adecuación de Pozo Artesanal, Instalación De Centralizadores Y Grava Para Relleno para la Rehabilitación Del Campo De Beisbol Complejo Deportivo Sierra Maestra”. Invitación de fecha 15-11-2016, suscrita por la ciudadana Aida Xiomara Orozco, Carta de Adjudicación de fecha 21-11-2016, suscrita por Aida Orozco, actuando con el carácter que se acredita en autos. (Folios. CH 483-524)

**5.- CP-FUNIDEZ-16-SC-049** “Suministro de Pintura para la Rehabilitación de la Cancha Lossada”. Invitación de fecha 15-11-2016, suscrita por la ciudadana Aida Xiomara Orozco, Carta de Adjudicación de fecha 23-11-2016, suscrita por Aida Orozco actuando con el carácter que se acredita en autos. (Folios. CH 445-482)

**6.- CP-FUNIDEZ-16-SC-050** “Adquisición de Materiales para Sistema de Iluminación para el Sector Gramoven Parroquia Idelfonso Vázquez Municipio Maracaibo”. Invitación de fecha 21-11-2016, suscrita por la ciudadana Aida Xiomara Orozco, Carta de Adjudicación de fecha 25-11-2016, suscrita por Aida Orozco, actuando con el carácter que se acredita en autos. (Folios. CH 402-444)





**7.- CP-FUNIDEZ-16-SC-054** “Servicio de Reparaciones de Reflectores Power Sport de 150w, Lámparas Empotrables, Tuberías, Cajetines Metálicos, Tablero Eléctricos”. Invitación de fecha 08-12-2016, suscrita por la ciudadana Aida Xiomara Orozco, Carta de Adjudicación de fecha 15-12-2016, suscrita por Aida Orozco, actuando con el carácter que se acredita en autos. (Folios. CH 364-401)

**8.- CP-FUNIDEZ-16-SC-055** “Servicio de Reparación y de Transformador de Distribución de Monofásico y Mantenimiento de Reflectores Breaker para Modernización del Estadio de Béisbol Santa María III Etapa”. Invitación de fecha 24-11-2016, suscrita por la ciudadana Aida Xiomara Orozco, Carta de Adjudicación de fecha 02-12-2016, suscrita por Aida Orozco, actuando con el carácter que se acredita en autos. (Folios. CH 321-363)

**9.- CP-FUNIDEZ-16-SC-056.** “Servicios de Reparación de Cerca Perimetral para la Modernización del Estadio de Béisbol Santa María III Etapa”. Invitación de fecha 24-11-2016, suscrita por la ciudadana Aida Xiomara Orozco, Presidenta de la Fundación. Carta de Adjudicación de fecha 02-12-2016, suscrita por Aida Orozco, actuando con el carácter que se acredita en autos. (Folios. CH 284-320)

**10.- CP-FUNIDEZ-16-SC-057.** “Ingeniería de detalle para la Adquisición de Materiales y Ejecución de Obras para la Restauración de Fachadas y Paisajismo en El Complejo Deportivo Cuatricentenario”. Invitación de fecha 12-12-2016, suscrita por la ciudadana Aida Xiomara Orozco, Carta de Adjudicación de fecha 16-12-2016, suscrita por Aida Orozco actuando con el carácter que se acredita en autos. (Folio CH 249-283)

**11.- CP-FUNIDEZ-16-SC-059.** “Suministro de Equipos y Mano de Obra para la Modernización del Estadio de Béisbol Santa María III Etapa”. Invitación de





fecha 06-12-2016, suscrita por la ciudadana Aida Xiomara Orozco, Carta de Adjudicación de fecha 12-12-2016, suscrita por Aida Orozco actuando con el carácter que se acredita en autos. (Folio CH 220-248)

**3 004** De la revisión efectuada a diecisiete (17) expedientes de contrataciones seleccionados como muestra bajo la modalidad de Consulta de Precios, para la adquisición de bienes y prestación de servicios, se observó que de acuerdo al monto estimado para la contratación, cuatro (04) de ellos correspondía proceder bajo la modalidad de Concurso Abierto y cinco (05) bajo la Modalidad de Concurso Cerrado; al respecto, el artículo 77 numeral 1 y 2 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza Ley de Contrataciones Públicas, prevé: *“Debe procederse por Concurso Abierto o Concurso Abierto Anunciado Internacionalmente; 1) En el caso de adquisición de bienes, si la adjudicación a ser otorgado es por un monto estimado superior a veinte mil unidades tributarias (20.000 U.T); numeral 2.) En el caso de prestación de servicios, si la adjudicación a ser otorgado es por un monto estimado superior a treinta mil unidades tributarias (30.000 U.T)...”*, así mismo, el artículo 85 numeral 1 y 2 del referido Decreto, establece: *“Puede procederse por Concurso Cerrado: 1. En el caso de adquisición de bienes, si el contrato a ser otorgado es por un precio estimado superior a cinco mil unidades tributarias (5.000 U.T.) y hasta veinte mil unidades tributarias (20.000)(...) 2.) En el caso de prestación de servicios, si el contrato a ser otorgado es por un precio estimado superior a diez mil unidades tributarias (10.000 U.T ) y hasta treinta mil unidades tributarias (30.000)”*; en concordancia con el **artículo 38 numeral 5** del primer aparte de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal que señala: *“El sistema de control interno que se implante en los entes y organismos a que se refieren el artículo 9, numerales 1 al 11, de esta Ley, deberá garantizar que antes de proceder a la adquisición de bienes o servicios, o a la elaboración de otros contratos que impliquen*





*compromisos financieros, los responsables se aseguren del cumplimiento de los requisitos siguientes(...)* 5. *Que se hubiere cumplido con los términos de la Ley de Licitaciones, en los casos que sea necesario, y las demás Leyes que sean aplicable...”;* esta situación se originó por falta de supervisión y control por parte de la Unidad Contratante, en cuanto a verificar la modalidad de selección de contratista que corresponda aplicar; trayendo como consecuencias que se limitara la participación de los potenciales oferentes, y se corriera el riesgo de no elegir la mejor oferta a los intereses del Ente. Dejándose constancia de esta situación en Acta Fiscal Nº 05 de fecha 23-06-2017. Por su parte, la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado Zulia y del Sistema de Control Fiscal Estadal, en su **Artículo 38 numeral 5** en su primer aparte, establece: *“El Control Interno que se implante debe garantizar que previamente a la adquisición de bienes y servicios o a la elaboración de otros contratos que impliquen afectación financiera, se cumplan los siguientes requisitos: (...) 5. Que se hubiere cumplido con los términos de la Ley de Licitaciones, en los casos que sea aplicable y las demás leyes”.* En este mismo orden la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal establece en su **Artículo 39**. *“Los gerentes, jefes, jefas o autoridades administrativas de cada departamento, sección o cuadro organizativo específico deberán ejercer vigilancia sobre el cumplimiento de las normas constitucionales y legales, de los planes y políticas, así como de los instrumentos de control interno a que se refiere el artículo 35 de esta Ley, sobre las operaciones y actividades realizadas por las unidades administrativas y servidores de las mismas, bajo su directa supervisión”.* Igualmente el Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal establece en su **Artículo 14** establece: *“La máxima autoridad jerárquica de cada órgano o entidad de los señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la Ley,...será responsable de velar por la*





aplicación de las normas, manuales de procedimientos y demás instrumentos o métodos específicos que regulen dicho sistema...”. En esta tendencia, el **Artículo 37** de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado Zulia y del Sistema de Control Fiscal Estadal, establece: “Corresponde a los niveles directivos y gerenciales de los organismos o entidades públicas:

- a) Vigilar el cumplimiento de las normas constitucionales y legales, de los planes y políticas y de los instrumentos de control interno.
- b) Vigilar permanentemente la actividad administrativa de las Unidades, programas, Proyectos u Operaciones que tienen a su cargo.
- c) Adoptar las medidas necesarias ante cualquier evidencia de desviación de los objetivos y metas programadas, detección de irregularidades o actuaciones contrarias a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.
- d) Asegurar que los Controles Internos contribuyan al logro de los resultados esperados de la gestión.
- e) Evaluar y acatar las observaciones y recomendaciones formuladas por los órganos de Control Fiscal Externo y promover la aplicación de las respectivas medidas correctivas”.

**RELACIÓN DE CONTRATACIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD POR CONSULTA DE PRECIO QUE POR EL MONTO DE LA CONTRATACIÓN CORRESPONDÍA UN CONCURSO ABIERTO**

N°	N° CONTRATO	DESCRIPCION	MONTO Bs.
01	CP--FUNIDEZ-16-SC-059	SUMISTRO DE EQUIPOS Y MANO DE OBRA PARA LA MODERNIZACION DEL ESTADIO DE BEISBOL SANTA MARIA III ETAPA	9.845.393,84
02	CP--FUNIDEZ-16-SC-056	SERVICIOS DE REPARACION DE CERCA PERIMETRAL PARA LA MODERNIZACION DEL ESTADIO DE BEISBOL SANTA MARIA III ETAPA	13.639.823.74
03	CP--FUNIDEZ-16-SC-055	SERVICIO DE REPARACION Y DE TRANSFORMADOR DE DISTRIBUCION DE MONOFASICOY MANTENIMIENTO DE REFLECTORES BREAKER PARA MODERNIZACION DEL ESTADIO DE BEISBOL SANTA MARIA III ETAPA.	14.036.183.00





04	CP--FUNIDEZ-16-SC-054	SERVICIO DE REPARACIONES DE REFLECTORES POWER SPORT DE 150W, LAMPARAS EMPOTRABLES, TUBERIAS, CAJETINES METALICOS, TABLERO ELECTRICOS,	15.946.446.02
<b>Totales</b>			<b>53.467.846.60</b>

Fuente: Expediente de Bienes y Servicios 2016, relación de contrataciones 2016

**RELACIÓN DE CONTRATACIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD POR CONSULTA DE PRECIO QUE POR EL MONTO DE LA CONTRATACIÓN CORRESPONDÍA UN CONCURSO CERRADO**

Nº	CONTRATO N°	DESCRIPCION	MONTO Bs.
01	CP--FUNIDEZ-16-SC-057	ING. DE MINDET ALLE PARA LA ADQUISICION DE MATERIALES Y EJEC. DE OBRAS PARA LA RESTAURACION DE FACHADAS Y PAISAJISMO EN EL COMPLEJO DEPORTIVO CUATRICENTENARIO.	2.038.976,77
02	CP--FUNIDEZ-16-SC-050	ADQUISICION DE MATERIALES PARA SISTEMA DE ILUMINACION PARA EL SECTOR GRAMOVEN PARROQUIA IDELFONSO VAZQUEZ MUNICIPIO MARACAIBO.	1.999.568.78
03	CP--FUNIDEZ-16-SC-049	SUMINISTRO DE PINTURA PARA LA REHABILITACION DE LA CANCHA LOSSADA.	1.955.865.39
04	CP--FUNIDEZ-16-SC-034	ADQUISICION KID DE VIDEO CAMARAS PARA LAS INSTALACIONES DE FUNIDEZ.	1.243.200.00
05	CP--FUNIDEZ-16-SC-023	ACONDICIONAMIENTO Y MEJORAS DEL COLICEO PEDRO GAMARRO COTORRERA.	2.467.451.01
<b>Totales</b>			<b>9.705.061.95</b>

Fuente: Expediente de Bienes y Servicios 2016, relación de contrataciones y prestaciones de servicio 2016

En relación al presente hallazgo, esta Unidad de Potestad Investigativa, considera pertinente valorar el mismo, a los fines de que sea tomado en cuenta para formalizar el ejercicio de la potestad investigativa en virtud que a la luz de lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, pudiese estar enmarcado dentro de los supuestos generadores de responsabilidad administrativa o contravenir disposiciones legales o sublegales.

Asimismo, es importante mencionar que el presente hallazgo se encuentra soportado por la documentación que a continuación se menciona:





- ✓ Acta fiscal N° 05 de fecha 23-06-2017, suscrita por la ciudadana Aida Xiomara Orozco, antes identificada y por la Comisión Auditora de este Órgano de Control Fiscal Externo, Folio CH 685.
- ✓ Cuatro (04) Contrataciones efectuadas por funcionarios adscritos a la Fundación para el Rescate, Reparación, Mantenimiento, Cuido y Administración de las Instalaciones Deportivas del Estado Zulia (FUNIDEZ) actuando con el carácter que se acredita en auto, donde correspondía proceder por **Concurso Abierto**:

**1.- CP-FUNIDEZ-16-SC-059** Suministro de Equipos y Mano de Obra para la Modernización del Estadio de Béisbol Santa María III Etapa. Monto Bs. 9.845.393,84., Acta de terminación de fecha 13-12-2016 suscrita por Paola Duarte, Orden de Pago N° 002615 de fecha 15-12-2016 sin suscribir, Orden de Compra o Servicio de fecha 15-12-2016, Sin suscribir; Acta de inicio de fecha 13-12-2016, suscrita por Paola Duarte; Carta de Adjudicación de fecha 12-12-2016, suscrita por Aida Orozco; Informe de Recomendación de fecha 12-12-2016, sin suscribir por el Comité Interno de Contrataciones; Solicitud de inicio de Contratación de fecha 06-12-2016, suscrito por Aida Orozco; Invitación de fecha 06-12-2016, suscrita por la ciudadana Aida Xiomara Orozco; Orden de Pago N° 002615 de fecha 15-12-2016, sin firmas; Orden de Compra o Servicio de fecha 15-12-2016, sin firmas; Carta de Adjudicación de fecha 12-12-2016, suscrita por la ciudadana Aida Orozco; Punto de cuenta de fecha 12-12-2016, sin firmas del Comité Interno de Contrataciones; Informe de Recomendación sin firmas del Comité Interno de Contrataciones de fecha 12-12-2016. (Folio CH 198-248)

**2.- CP-FUNIDEZ-16-SC-056** Servicios De Reparación de Cerca Perimetral para La Modernización del Estadio de Béisbol Santa María III Etapa. Monto Bs. 13.639.823,74., Invitación de fecha 24-11-2016, suscrita por la ciudadana Aida





Xiomara Orozco, actuando con el carácter que se acredita en autos; Orden de Pago N° 002511 de fecha 15-12-2016, suscrita por Paola Duarte y Aida Orozco; Orden de Compra o Servicio de fecha 15-12-2016, suscrita por Paola Duarte; Carta de Adjudicación de fecha 02-12-2016, suscrita por la ciudadana Aida Orozco; Informe de Recomendación sin firmas del Comité Interno de Contrataciones de fecha 01-12-2016, Solicitud de inicio de la contratación de fecha 24-11-2016, suscrita por Aida Orozco, actuando con el carácter que se acredita en autos. (Folio CH 284-320)

**3.- CP-FUNIDEZ-16-SC-055** Servicio de Reparación y de Transformador de Distribución De Monofásico y Mantenimiento de Reflectores Breaker Para Modernización del Estadio de Béisbol Santa María III Etapa. Monto Bs. 14.036.183,00, Solicitud de inicio de la contratación suscrita por Aida Orozco de fecha 24-11-2016, Invitación de fecha 24-11-2016, suscrita por Aida Xiomara Orozco, Punto de Cuenta de fecha 01-12-2016, sin firmas del Comité Interno de Contratación, Informe de Recomendación de fecha 01-12-2016, sin firmas del Comité Interno de Contratación, Acta de inicio de fecha 01-12-2016, suscrita por Paola Duarte, Acta de Terminación de fecha 01-12-2016, suscrita por Paola Duarte, Carta de adjudicación de fecha 02-12-2016, suscrita por Aida Orozco, Invitación de fecha 24-11-2016, suscrita por la ciudadana Aida Xiomara Orozco, Orden de Compra o Servicio de fecha 05-12-2016, suscrita por Paola Duarte, Orden de Pago N° 003546 de fecha 15-12-2016, suscrita por Paola Duarte y Aida Orozco, actuando con el carácter que se acredita en autos. (Folio CH 321-363).

**4.- CP-FUNIDEZ-16-SC-054** Servicio de Reparaciones de Reflectores Power Sport de 150w, Lámparas Empotrables, Tuberías, Cajetines Metálicos, Tablero Eléctricos. Monto Bs. 15.946.446,02, Punto de Cuenta de fecha 16-12-2016, sin firmas del Comité Interno de Contratación; Informe de





Recomendación de fecha 15-12-2016, sin firmas del Comité Interno de Contrataciones, Solicitud de Acta de inicio de fecha 08-12-2016, suscrita por Aida Orozco; Acta de terminación suscrita por Paola Duarte de fecha 01-12-2016, Acta de Inicio de fecha 19-12-2016, suscrita por Paola Duarte; Orden de Compra o Servicio de fecha 21-12-2016, suscrita por Paola Duarte; Orden de Pago N° 002661 de fecha 21-12-2016, suscrita por Paola Duarte y Aida Orozco; Carta de Adjudicación de fecha 15-12-2016, suscrita por Aida Orozco; Invitación de fecha 08-12-2016, suscrita por la ciudadana Aida Xiomara Orozco, actuando con el carácter que se acredita en autos. (Folio CH 364-401).

- ✓ Cinco (05) Contrataciones efectuadas por funcionarios adscritos a la Fundación para el Rescate, Reparación, Mantenimiento, Cuido y Administración de las Instalaciones Deportivas del Estado Zulia (FUNIDEZ) actuando con el carácter que se acredita en auto, donde correspondía proceder por **Concurso Cerrado**:

**1.- CP-FUNIDEZ-16-SC-057** Ingeniería de detalle para la Adquisición de Materiales y Ejecución de Obras para la Restauración de Fachadas y Paisajismo en El Complejo Deportivo Cuatricentenario. Monto Bs. 2.038.976,77, Invitación de fecha 12-12-2016, suscrita por la ciudadana Aida Xiomara Orozco, Solicitud de inicio de la Contratación de fecha 12-12-2016, suscrita por Aida Orozco; Orden de Pago N° 002562 de fecha 21-12-2016, sin firmas; Acta de Terminación de fecha 21-12-2016, suscrita por Paola Duarte; Orden de Compra o Servicio de fecha 21-12-2016 sin firmas; Acta de Inicio de fecha 21-12-2016, suscrita por Paola Duarte, Carta de Adjudicación de fecha 16-12-2016, suscrita por Aida Orozco; Informe de Recomendación sin firma del Comité Interno de Contratación de fecha 16-12-2016, actuando con el carácter que se acredita en autos. (Folio CH 249-283).





**2.- CP-FUNIDEZ-16-SC-050** Adquisición de Materiales para Sistema de Iluminación para El Sector Gramoven. Parroquia Idelfonso Vázquez. Municipio Maracaibo. Monto Bs. 1.999.568,78., Orden de Pago N° 002503 de fecha 30-11-2016, suscrita por Paola Duarte y Aida Orozco; Acta de Inicio de fecha 25-11-2016, suscrita por Paola Duarte, Carta de Adjudicación de fecha 25-11-2016, suscrita por Aida Orozco, Informe de Recomendación sin firmas del Comité Interno de Contratación de fecha 28-09-2016, Solicitud de Inicio de la Contratación de fecha 21-11-2016, suscrita por Aida Orozco; Invitación de fecha 21-11-2016, suscrita por la ciudadana Aida Xiomara Orozco, actuando con el carácter que se acredita en autos. (Folio CH 402-444).

**3.- CP-FUNIDEZ-16-SC-049** Suministro de Pintura para la Rehabilitación de la Cancha Lossada. Monto Bs. 1.955.865,39, Orden de Pago N° 002490 de fecha 25-11-2016, suscrita por Paola Duarte y Aida Orozco; Acta de Terminación de fecha 24-11-2016, suscrita por Paola Duarte; Orden de Compra o Servicio de fecha 25-11-2016, suscrita por Paola Duarte; Acta de Inicio de fecha 24-11-2016, suscrita por Paola Duarte; Carta de Adjudicación de fecha 23-11-2016, suscrita Aida Orozco; Invitación de fecha 15-11-2016, suscrita por la ciudadana Aida Xiomara Orozco, Informe de Recomendación sin suscribir por el Comité Interno de Contratación de fecha 24-09-2016, Solicitud del Inicio de Contratación de fecha 15-11-2016 suscrito por Aida Orozco, actuando con el carácter que se acredita en autos. (Folio CH 445-482).

**4.- CP-FUNIDEZ-16-SC-034** Adquisición Kid de Video Cámaras para las Instalaciones de FUNIDEZ. Monto Bs. 1.243.200,00., Acta de terminación de fecha 29-09-2016, suscrita por Paola Duarte, Orden de Pago N° 002386 de fecha 30-09-2016, Suscrita por Paola Duarte y Aida Orozco; Orden de Compra o Servicio de fecha 30-09-2016 sin suscribir; Acta de inicio de fecha 29-09-





2016, suscrita por Paola Duarte; Carta de Adjudicación de fecha 28-09-2016, suscrita por Aida Orozco; Informe de Recomendación de fecha 29-09-2016, sin suscribir por parte del Comité Interno de Contratación; Invitación de fecha 22-09-2016, suscrita por la ciudadana Aida Xiomara Orozco, Solicitud de Inicio de la Contratación de fecha 22-09-2016, suscrita por Aida Orozco, actuando con el carácter que se acredita en autos. (Folio CH 525-561)

**5.- CP-FUNIDEZ-16-SC-023** Acondicionamiento y Mejoras del Coliseo Pedro Gamarro Cotorrera. Monto Bs. 2.467.451,01. Orden de Pago N° 002237 sin firmas, Acta de Terminación de fecha 18-06-2016, suscrita por Paola Duarte, Orden de Compra o Servicio de fecha 19-09-2016, sin suscribir, Acta de Inicio de fecha 18-06-2016, suscrita por Paola Duarte, Carta de Adjudicación de fecha 18-07-2016, suscrita por Aida Orozco, Informe de Recomendación de fecha 15-07-2016, suscrito por Alberto Fuenmayor en su condición de Miembro del área legal del Comité Interno de Contratación, Invitación de fecha 08-07-2016, suscrita por la ciudadana Aida Xiomara Orozco, Solicitud del inicio de la Contratación de fecha 08-07-2016, suscrito por Aida Orozco, actuando con el carácter que se acredita en autos. (Folio CH 562-609)

Los hechos planteados en este hallazgo se encuentran presuntamente vinculados según relación de causalidad de acuerdo a las funciones desempeñadas en su cargo y por suscripción de la documentación que soporta los referidos procesos antes indicados, con los ciudadanos:

**Aida Xiomara Orozco Luzardo**, portadora de la cédula de identidad N° V- 5.049.538, en su carácter de Presidenta desde el 01-02-2016 hasta la fecha de la presente actuación fiscal. (Folio PT 110). A quien de conformidad con lo establecido en el Manual Descriptivo de cargos aprobado en marzo 2010 se corresponde: “Lidera y apertura los procesos licitatorios del FUNIDEZ”. De





acuerdo con la Reforma General de los Estatutos Sociales de la Fundación (G.O.E.Z. Ext. N° 1.990 del 29-12-2014), el Presidente o Presidenta tendrá las siguientes atribuciones: Cláusula Décima Cuarta. Atribuciones del Presidente Literal u) *“Todas las demás que le sean conferidas por los Estatutos, las leyes, reglamentos o normas Internas”*. En este mismo orden la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal establece en su **Artículo 38**. *“El sistema de control interno que se implante en los entes y organismos a que se refieren el artículo 9, numerales 1 al 11, de esta Ley, deberá garantizar que antes de proceder a la adquisición de bienes o servicios, o a la elaboración de otros contratos que impliquen compromisos financieros, los responsables se aseguren del cumplimiento de los requisitos siguientes: (...) 5). Que se hubiere cumplido con los términos de la Ley de Licitaciones, en los casos que sea necesario, y las demás leyes que sean aplicables”*. Asimismo, *deberá garantizar que antes de proceder a realizar pagos, los responsables se aseguren del cumplimiento de los requisitos siguientes: 1). Que se haya dado cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables”*. Por su parte, la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado Zulia y del Sistema de Control Fiscal Estadal, en su Artículo 38 numeral 5 establece: *“El Control Interno que se implante debe garantizar que previamente a la adquisición de bienes y servicios o a la elaboración de otros contratos que impliquen afectación financiera, se cumplan los siguientes requisitos: (...) 5). Que se hubiere cumplido con los términos de la Ley de Licitaciones, en los casos que sea aplicable y las demás leyes”* Asimismo, *deberá garantizar que antes de proceder a realizar pagos, los responsables se aseguren del cumplimiento de los requisitos siguientes: 1). Que se haya dado cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables”*.

Asimismo, el Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal establece en su Artículo 14:





*“La máxima autoridad jerárquica de cada órgano o entidad de los señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la Ley, ...será responsable de velar por la aplicación de las normas, manuales de procedimientos y demás instrumentos o métodos específicos que regulen dicho sistema...”,* y por suscripción de la documentación que a continuación se señalan:

A) Contrataciones efectuadas por funcionarios adscritos a la Fundación para el Rescate, Reparación, Mantenimiento, Cuido y Administración de las Instalaciones Deportivas del Estado Zulia (FUNIDEZ) actuando con el carácter que se acredita en auto, donde correspondía proceder por **Concurso Abierto**:

**1.-CP-FUNIDEZ-16-SC-059** “Suministro de Equipos y Mano de Obra para la Modernización del Estadio de Béisbol Santa María III Etapa”. Monto Bs. 9.845.393,84., Solicitud de inicio de Contratación de fecha 06-12-2016, suscrito por Aida Orozco; Carta de Adjudicación de fecha 12-12-2016, suscrita por la ciudadana Aida Orozco. (Folio CH 198-248)

**2.- CP-FUNIDEZ-16-SC-056** “Servicios De Reparación De Cerca Perimetral para La Modernización del Estadio de Béisbol Santa María III Etapa”. Monto Bs. 13.639.823,74., Orden de Pago N° 002511 de fecha 15-12-2016 suscrita por Paola Duarte y Aida Orozco; Carta de Adjudicación de fecha 02-12-2016 suscrita por la ciudadana Aida Orozco; Solicitud de inicio de la contratación de fecha 24-11-2016 suscrita por Aida Orozco, actuando con el carácter que se acredita en autos. (Folio CH 284-320).

**3.- CP-FUNIDEZ-16-SC-055** “Servicio de reparación y de transformador de distribución de monofásico y mantenimiento de reflectores breaker para modernización del Estadio de Béisbol Santa María III Etapa”. Monto Bs. 14.036.183,00, solicitud de inicio de la contratación suscrita por Aida Orozco de fecha 24-11-2016, carta de adjudicación de fecha 02-12-2016,





suscrita por Aida Orozco, orden de pago N° 003546 de fecha 15-12-2016, suscrita por Paola Duarte y Aida Orozco, actuando con el carácter que se acredita en autos. (Folio CH 321-363).

**4.- CP-FUNIDEZ-16-SC-054** “Servicio de Reparaciones de Reflectores Power Sport de 150w, Lámparas Empotrables, Tuberías, Cajetines Metálicos, Tablero Eléctricos”. Monto Bs. 15.946.446,02., Solicitud de acta de inicio de fecha 08-12-2016, suscrita por Aida Orozco; orden de pago N° 002661 de fecha 21-12-2016, suscrita por Paola Duarte y Aida Orozco; carta de adjudicación de fecha 15-12-2016, suscrita por Aida Orozco, actuando con el carácter que se acredita en autos. (Folios CH 364-401).

B) Contrataciones efectuadas por funcionarios adscritos a la Fundación para el Rescate, Reparación, Mantenimiento, Cuido y Administración de las Instalaciones Deportivas del Estado Zulia (FUNIDEZ) actuando con el carácter que se acredita en auto, donde correspondía proceder por **Concurso Cerrado**:

**1.- CP-FUNIDEZ-16-SC-057** “Ingeniería de detalle para la Adquisición de Materiales y Ejecución de Obras para la Restauración de Fachadas y Paisajismo en El Complejo Deportivo Cuatricentenario”. Monto Bs. 2.038.976,77., Solicitud de inicio de la Contratación de fecha 12-12-2016, suscrita por Aida Orozco; Carta de Adjudicación de fecha 16-12-2016, suscrita por Aida Orozco, actuando con el carácter que se acredita en autos. (Folio CH 249-283).

**2.- CP-FUNIDEZ-16-SC-050** “Adquisición de Materiales para Sistema de Iluminación para El Sector Gramoven. Parroquia Idelfonso Vázquez. Municipio Maracaibo”. Monto Bs. 1.999.568,78, Orden de Pago N° 002503 de fecha





30-11-2016, suscrita por Paola Duarte y Aida Orozco; Carta de Adjudicación de fecha 25-11-2016, suscrita por Aida Orozco, Solicitud de Inicio de la Contratación de fecha 21-11-2016, suscrita por Aida Orozco; Invitación de fecha 21-11-2016, suscrita por la ciudadana Aida Xiomara Orozco, actuando con el carácter que se acredita en autos. (Folio CH 402-444).

**3.- CP-FUNIDEZ-16-SC-049** “Suministro de Pintura para la Rehabilitación de la Cancha Lossada”. Monto Bs. 1.955.865,39., Orden de Pago N° 002490 de fecha 25-11-2016, suscrita por Paola Duarte y Aida Orozco; Carta de Adjudicación de fecha 23-11-2016, suscrita Aida Orozco; Invitación de fecha 15-11-2016, suscrita por la ciudadana Aida Xiomara Orozco, Solicitud del Inicio de Contratación de fecha 15-11-2016, suscrito por Aida Orozco, actuando con el carácter que se acredita en autos. (Folio CH 445-482).

**4.- CP-FUNIDEZ-16-SC-034** “Adquisición Kid de Video Cámaras para las Instalaciones de FUNIDEZ”. Monto Bs. 1.243.200,00., Orden de Pago N° 002386 de fecha 30-09-2016, Suscrita por Paola Duarte y Aida Orozco; Carta de Adjudicación de fecha 28-09-2016, suscrita por Aida Orozco; Invitación de fecha 22-09-2016, suscrita por la ciudadana Aida Xiomara Orozco, Solicitud de Inicio de la Contratación de fecha 22-09-2016, suscrita por Aida Orozco, actuando con el carácter que se acredita en autos. (Folio CH 525-561).

**5.- CP-FUNIDEZ-16-SC-023** “Acondicionamiento y Mejoras del Coliseo Pedro Gamarro Cotorrera”. Monto Bs. 2.467.451,01, Carta de Adjudicación de fecha 18-07-2016, suscrita por Aida Orozco, Solicitud del inicio de la Contratación de fecha 08-07-2016, suscrito por Aida Orozco, actuando con el carácter que se acredita en autos. (Folio CH 562-609).

**Paola Cristina Duarte González**, portadora de la cédula de identidad N° V- 17.415.009, en su carácter de Jefe de Administración desde el 15-02-





2016 hasta la fecha de la presente actuación fiscal (Folio PT 96). A quien de conformidad con lo establecido en el Manual Descriptivo de cargos aprobado en marzo 2010 se corresponde: *“Supervisa las actividades llevadas a cabo en la oficina de administración”*. De acuerdo con la Reforma General de los Estatutos Sociales de la Fundación (G.O.E.Z. Ext. N° 1.990 del 29-12-2014), el Administrador tendrá las siguientes atribuciones: Cláusula Vigésima Segunda. Atribuciones del Administrador Numeral 2) *Administrar, controlar y ejecutar los recursos presupuestarios de la Fundación, así como aquellos recursos que le sean asignados.* 11) *Todas las demás que le sean conferidas por los Estatutos, las leyes, reglamentos o normas Internas”*. En este mismo orden en su **Artículo 38** numeral 5 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal establece *“El sistema de control interno que se implante en los entes y organismos a que se refieren el artículo 9, numerales 1 al 11, de esta Ley, deberá garantizar que antes de proceder a la adquisición de bienes o servicios, o a la elaboración de otros contratos que impliquen compromisos financieros, los responsables se aseguren del cumplimiento de los requisitos siguientes: (...) 5). Que se hubiere cumplido con los términos de la Ley de Licitaciones, en los casos que sea necesario, y las demás leyes que sean aplicables”*. Asimismo, deberá garantizar que antes de proceder a realizar pagos, los responsables se aseguren del cumplimiento de los requisitos siguientes: 1. *Que se haya dado cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.* Asimismo, el **Artículo 39**. *“Los gerentes, jefes, jefas o autoridades administrativas de cada departamento, sección o cuadro organizativo específico deberán ejercer vigilancia sobre el cumplimiento de las normas constitucionales y legales, de los planes y políticas, así como de los instrumentos de control interno a que se refiere el artículo 35 de esta Ley, sobre las operaciones y actividades realizadas por las unidades administrativas*





y servidores de las mismas, bajo su directa supervisión”. Por su parte la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado Zulia y del Sistema de Control Fiscal Estadal, señala, en su **artículo 38**: “El Control Interno que se implante debe garantizar que previamente a la adquisición de bienes y servicios o a la elaboración de otros contratos que impliquen afectación financiera, se cumplan los siguientes requisitos: (...) 5). Que se hubiere cumplido con los términos de la Ley de Licitaciones, en los casos que sea aplicable y las demás leyes. Así mismo, antes de proceder a ejecutar cualquier pago en general los responsables de los mismos deberán asegurarse que se hayan cumplido los siguientes requisitos: 1). Que se haya dado cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables”. Asimismo, en **su Artículo 37** establece: “Corresponde a los niveles directivos y gerenciales de los organismos o entidades públicas:

- a) Vigilar el cumplimiento de las normas constitucionales y legales, de los planes y políticas y de los instrumentos de control interno.
- b) Vigilar permanentemente la actividad administrativa de las Unidades, programas, Proyectos u Operaciones que tienen a su cargo.
- c) Adoptar las medidas necesarias ante cualquier evidencia de desviación de los objetivos y metas programadas, detección de irregularidades o actuaciones contrarias a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.
- d) Asegurar que los Controles Internos contribuyan al logro de los resultados esperados de la gestión.
- e) Evaluar y acatar las observaciones y recomendaciones formuladas por los órganos de Control Fiscal Externo y promover la aplicación de las respectivas medidas correctivas”.

Así como, por la suscripción de los documentos que se señalan a continuación:

A) Contrataciones efectuadas por funcionarios adscritos a la Fundación para el Rescate, Reparación, Mantenimiento, Cuido y Administración de las





Instalaciones Deportivas del Estado Zulia (FUNIDEZ) actuando con el carácter que se acredita en auto, donde correspondía proceder por **Concurso Abierto**:

**1.- CP-FUNIDEZ-16-SC-059** “Suministro de Equipos y Mano de Obra para la Modernización del Estadio de Béisbol Santa María III Etapa”. Monto Bs. 9.845.393,84., Acta de terminación de fecha 13-12-2016 suscrita por Paola Duarte, Acta de inicio de fecha 13-12-2016, suscrita por Paola Duarte. (Folio CH 198-248).

**2.- CP-FUNIDEZ-16-SC-056** “Servicios de Reparación de Cerca Perimetral para la Modernización del Estadio de Béisbol Santa María III Etapa”. Monto Bs. 13.639.823,74., Orden de Pago N° 002511 de fecha 15-12-2016 suscrita por Paola Duarte y Aida Orozco; Orden de Compra o Servicio de fecha 15-12-2016, suscrita por Paola Duarte; actuando con el carácter que se acredita en autos. (Folio CH 284-320).

**3.- CP-FUNIDEZ-16-SC-055** “Servicio de Reparación y de Transformador de Distribución De Monofásico y Mantenimiento de Reflectores Breaker Para Modernización del Estadio de Béisbol Santa María III Etapa”. Monto Bs. 14.036.183,00. Acta de inicio de fecha 01-12-2016, suscrita por Paola Duarte, Acta de Terminación de fecha 01-12-2016, suscrita por Paola Duarte, Orden de Compra o Servicio de fecha 05-12-2016, suscrita por Paola Duarte, Orden de Pago N° 003546 de fecha 15-12-2016, suscrita por Paola Duarte y Aida Orozco, actuando con el carácter que se acredita en autos. (Folio CH 321-363).

**4.- CP-FUNIDEZ-16-SC-054** “Servicio de Reparaciones de Reflectores Power Sport De 150w, Lámparas Empotrables, Tuberías, Cajetines Metálicos, Tablero Eléctricos”. Monto Bs. 15.946.446,02., acta de terminación suscrita por Paola Duarte de fecha 01-12-2016; acta de Inicio de fecha 19-12-2016, suscrita por





Paola Duarte; orden de compra o servicio de fecha 21-12-2016, suscrita por Paola Duarte; orden de pago N° 002661 de fecha 21-12-2016, suscrita por Paola Duarte y Aida Orozco; actuando con el carácter que se acredita en autos. (Folio CH 364-401).

B) Contrataciones efectuadas por funcionarios adscritos a la Fundación para el Rescate, Reparación, Mantenimiento, Cuido y Administración de las Instalaciones Deportivas del Estado Zulia (FUNIDEZ) actuando con el carácter que se acredita en auto, donde correspondía proceder por **Concurso Cerrado**:

**1.- CP-FUNIDEZ-16-SC-057** “Ingeniería de detalle para la Adquisición de Materiales y Ejecución de Obras para la Restauración de Fachadas y Paisajismo en El Complejo Deportivo Cuatricentenario”. Monto Bs. 2.038.976,77, acta de terminación de fecha 21-12-2016, suscrita por Paola Duarte; acta de inicio de fecha 21-12-2016, suscrita por Paola Duarte actuando con el carácter que se acredita en autos. (Folios CH 249-283).

**2.- CP-FUNIDEZ-16-SC-050** “Adquisición de Materiales para Sistema de Iluminación para El Sector Gramoven. Parroquia Idelfonso Vázquez. Municipio Maracaibo”. Monto Bs. 1.999.568,78, orden de pago N° 002503 de fecha 30-11-2016, suscrita por Paola Duarte y Aida Orozco; Acta de Inicio de fecha 25-11-2016, suscrita por Paola Duarte, actuando con el carácter que se acredita en autos. (Folio CH 402-444).

**3.- CP-FUNIDEZ-16-SC-049** “Suministro de Pintura para la Rehabilitación de la Cancha Lossada”. Monto Bs. 1.955.865,39., orden de pago N° 002490 de fecha 25-11-2016, suscrita por Paola Duarte y Aida Orozco; acta de terminación de fecha 24-11-2016, suscrita por Paola Duarte; orden de compra o servicio de





fecha 25-11-2016, suscrita por Paola Duarte; acta de inicio de fecha 24-11-2016, suscrita por Paola Duarte; actuando con el carácter que se acredita en autos. (Folios CH 445-482).

**4.- CP-FUNIDEZ-16-SC-034** “Adquisición Kid de Video Cámaras para las Instalaciones de FUNIDEZ”. Monto Bs. 1.243.200,00., acta de terminación de fecha 29-09-2016, suscrita por Paola Duarte, Orden de Pago N° 002386 de fecha 30-09-2016, suscrita por Paola Duarte y Aida Orozco; acta de inicio de fecha 29-09-2016, suscrita por Paola Duarte; actuando con el carácter que se acredita en autos. (Folios CH 525-561).

**5.- CP-FUNIDEZ-16-SC-023** “Acondicionamiento y Mejoras del Coliseo Pedro Gamarro Cotorrera”. Monto Bs. 2.467.451,01, acta de terminación de fecha 18-06-2016, suscrita por Paola Duarte, Acta de Inicio de fecha 18-06-2016, suscrita por Paola Duarte, actuando con el carácter que se acredita en autos. (Folios CH 562-609).

**Alberto Fuenmayor**, portador de la cédula de identidad N° V- 9.763.354, en su condición de Miembro del área legal del Comité Interno de Contratación durante el ejercicio fiscal 2016, y de conformidad con lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas en su **artículo 15 Numeral 1**, establece: *“Las comisiones de contrataciones tendrán las siguientes atribuciones: **Numeral 4)** Velar porque los procedimientos de contratación se realicen de conformidad con lo establecido en la legislación vigente que rige la materia, cuando ello fuere aplicable, y con la normativa interna de cada órgano o ente contratante. **Numeral 6)** Considerar y emitir recomendación sobre el régimen legal aplicable, (...) la modalidad de selección de contratistas, (...) y sobre cualquier otra propuesta que le presente la unidad usuaria o la unidad contratante. Y por la siguiente documentación:*





A) Contratación efectuada por funcionarios adscritos a la Fundación para el Rescate, Reparación, Mantenimiento, Cuido y Administración de las Instalaciones Deportivas del Estado Zulia (FUNIDEZ) actuando con el carácter que se acredita en auto, donde correspondía proceder por **Concurso Cerrado**:

**1.-CP-FUNIDEZ-16-SC-023** Acondicionamiento y Mejoras del Coliseo Pedro Gamarro Cotorrera. Monto Bs. 2.467.451,01., informe de recomendación de fecha 15-07-2016, suscrito por Alberto Fuenmayor en su condición de Miembro del área legal del Comité Interno de Contratación, actuando con el carácter que se acredita en autos. (Folios. CH 562-609).

**3 005** En seis (06) contrataciones para la adquisición de bienes y prestación de servicios, realizadas bajo la modalidad de consulta de precios, por BOLÍVARES DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS UNO CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (Bs. 2.651.601,42), se observó la invitación de un solo proveedor a participar en el procedimiento de selección de contratista, asimismo, el punto de cuenta o informe de recomendación no se encuentra firmado por la totalidad de los miembros del Comité Interno de Contrataciones de la Fundación; al respecto el artículo 97 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza Ley de Contrataciones Públicas establece: *“En Consultas de Precios se deberá solicitar al menos tres ofertas...”*, por otro lado el artículo 22 numeral 8, del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, indica: *“El informe de recomendación de la Comisión de Contrataciones que hace referencia al artículo 70 de la Ley de Contrataciones Públicas, deben contener además: (...) 8. Lugar y fecha del informe el cual será firmado por todos los miembros de la comisión y por el Secretario (...) Los aspectos señalados que correspondan pueden incluirse en el informe de recomendaciones resultante de la aplicación de las modalidades de consulta de*





*precios y contrataciones directas”*; situación que obedece a debilidades de supervisión previa por parte de la Unidad Contratante relacionado con los requisitos y condiciones que deben cumplirse para la aplicación del procedimiento de selección de contratista; la inexistencia de recaudos significativos en los procedimientos de contrataciones podría traer como consecuencia, que la oferta adjudicada no sea la más conveniente para los intereses del Ente, en virtud que se limitó la participación de los potenciales oferentes. Dejándose constancia de esta situación en Acta Fiscal N° 06 de fecha 23-06-2017. En este mismo orden la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal establece en su **Artículo 38 numeral 5**: *“El sistema de control interno que se implante en los entes y organismos a que se refieren el artículo 9, numerales 1 al 11, de esta Ley, deberá garantizar que antes de proceder a la adquisición de bienes o servicios, o a la elaboración de otros contratos que impliquen compromisos financieros, los responsables se aseguren del cumplimiento de los requisitos siguientes: (...) 5). Que se hubiere cumplido con los términos de la Ley de Licitaciones, en los casos que sea necesario, y las demás leyes que sean aplicables”*. Asimismo, *deberá garantizar que antes de proceder a realizar pagos, los responsables se aseguren del cumplimiento de los requisitos siguientes: 1. Que se haya dado cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables*. Asimismo, el **Artículo 39**. *“Los gerentes, jefes, jefas o autoridades administrativas de cada departamento, sección o cuadro organizativo específico deberán ejercer vigilancia sobre el cumplimiento de las normas constitucionales y legales, de los planes y políticas, así como de los instrumentos de control interno a que se refiere el artículo 35 de esta Ley, sobre las operaciones y actividades realizadas por las unidades administrativas y servidores de las mismas, bajo su directa supervisión”*. Por su parte, la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado Zulia y del Sistema de Control





Fiscal Estatal, señala, en su **artículo 38 numeral 5**: *“El Control Interno que se implante debe garantizar que previamente a la adquisición de bienes y servicios o a la elaboración de otros contratos que impliquen afectación financiera, se cumplan los siguientes requisitos: (...) 5. Que se hubiere cumplido con los términos de la Ley de Licitaciones, en los casos que sea aplicable y las demás leyes. Así mismo, antes de proceder a ejecutar cualquier pago en general los responsables de los mismos deberán asegurarse que se hayan cumplido los siguientes requisitos: 1. Que se haya dado cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables”. Y en su Artículo 37: “Corresponde a los niveles directivos y gerenciales de los organismos o entidades públicas:*

- a) *Vigilar el cumplimiento de las normas constitucionales y legales, de los planes y políticas y de los instrumentos de control interno.*
- b) *Vigilar permanentemente la actividad administrativa de las Unidades, programas, Proyectos u Operaciones que tienen a su cargo.*
- c) *Adoptar las medidas necesarias ante cualquier evidencia de desviación de los objetivos y metas programadas, detección de irregularidades o actuaciones contrarias a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.*
- d) *Asegurar que los Controles Internos contribuyan al logro de los resultados esperados de la gestión.*
- e) *Evaluar y acatar las observaciones y recomendaciones formuladas por los órganos de Control Fiscal Externo y promover la aplicación de las respectivas medidas correctivas”.*

RELACIÓN DE CONTRATACIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD POR CONSULTA DE PRECIO QUE PRESENTAN DEBILIDADES EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA

Nº	CONTRATO Nº	OBJETO DEL CONTRATO	MONTO CONTRATADO	OBSERVACIONES
----	-------------	---------------------	------------------	---------------

1/70





			Bs.	
01	CP-FUNIDEZ-16-SC-047	Servicios de limpieza y adecuación de pozo artesanal, instalación y centralizadores y grava para relleno para la rehabilitación del campo de beisbol complejo deportivo Sierra Maestra	1.736.001,42	<ul style="list-style-type: none"><li>• Presenta una (01) sola Invitación a Participaren el procedimiento de selección.</li><li>• El Punto de cuenta o Informe de Recomendaciones no presenta firmas de los integrantes del comité Interno de contrataciones</li></ul>
02	CP-FUNIDEZ-16-SC-032	Reparaciones y mantenimiento de la moto de FUNIDEZ	159.600,00	<ul style="list-style-type: none"><li>• Presenta una (01) sola Invitación a Participaren el procedimiento de selección.</li><li>• El Punto de cuenta o Informe de Recomendaciones no presenta firmas de los integrantes del comité Interno de contrataciones</li></ul>
03	CP--FUNIDEZ-16-SC-020	Suministro de batería para la camioneta Cherokee	84.000,00	<ul style="list-style-type: none"><li>• Presenta una (01) sola Invitación a Participaren el procedimiento de selección.</li><li>• El Punto de cuenta o Informe de Recomendaciones solo presenta la firmas del área legal del comité Interno de contrataciones</li></ul>
04	CP--FUNIDEZ-16-SC-016	Suministro de cauchos pirelli para camioneta Dimax.	358.400,00	<ul style="list-style-type: none"><li>• Presenta una (01) sola Invitación a Participaren el procedimiento de selección.</li><li>• El Punto de cuenta o Informe de Recomendaciones solo presenta la firmas del área legal del comité Interno de contrataciones</li></ul>
05	CP--FUNIDEZ-16-SC-015	Suministro de mantenimiento camioneta Tacoma.	173.600,00	<ul style="list-style-type: none"><li>• Presenta una (01) sola Invitación a Participaren el procedimiento de selección.</li><li>• El Punto de cuenta o Informe de Recomendaciones solo presenta la firmas del área legal del comité Interno de contrataciones</li></ul>
06	CP--FUNIDEZ-16-SC-014	Reparación de camioneta Dimax	140.000,00	<ul style="list-style-type: none"><li>• Presenta una (01) sola Invitación a Participaren el procedimiento de selección.</li><li>• El Punto de cuenta o Informe de Recomendaciones solo presenta la firmas del área legal del comité Interno de contrataciones</li></ul>
<b>Totales</b>			<b>2.651.601,42</b>	

**Expediente de contrataciones para la adquisición de Bienes y prestación de Servicios 2016**

En relación al presente hallazgo, esta Unidad de Potestad Investigativa, considera pertinente valorar el mismo, a los fines de que sea tomado en cuenta para formalizar el ejercicio de la potestad investigativa, toda vez que el mismo podría revestir carácter irregular a la luz de lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, dentro de los supuestos generadores de responsabilidad administrativa y el decreto con Rango, Valor y Fuerza





Asimismo, es importante mencionar que el presente hallazgo se encuentra soportado por la documentación que a continuación se menciona: Acta Fiscal N° 06 de fecha 23-06-2017, expedientes de Contrataciones:

**1.- CP-FUNIDEZ-16-SC-047** “Servicio de Limpieza y Adecuación de Pozo Artesanal, Instalación de Centralizadores y Grava para Relleno para la Rehabilitación del Campo de Beisbol Complejo Deportivo Sierra Maestra”. Invitación de fecha 15-11-2016, suscrita por la ciudadana Aida Xiomara Orozco, Punto de cuenta emitido por el comité interno de contrataciones de fecha 22-11-2016, sin suscribir por los miembros del comité interno de contrataciones. Informe de recomendación de fecha 21-11-2016, sin suscribir por el comité interno de contrataciones. (Folios. CH 483-524).

**2.- CP-FUNIDEZ-16-SC-032.** “Reparaciones y mantenimiento de la moto de FUNIDEZ”. Invitación de fecha 01-09-2016 suscrita por la ciudadana Aida Xiomara Orozco en su carácter de Presidenta. Punto de cuenta emitido por el comité interno de contrataciones de fecha 11-09-2016, sin suscribir por los miembros del comité interno de contrataciones. Informe de recomendación de fecha 09-09-2016, sin suscribir por el comité interno de contrataciones (Folios CH 688-736).

**3.- CP-FUNIDEZ-16-SC-020.** “Suministro de batería para la camioneta Cherokee”. Invitación de fecha 07-06-2016 suscrita por la ciudadana Aida Xiomara Orozco en su carácter de Presidenta, Punto de cuenta emitido por el comité interno de contrataciones de fecha 14-06-2016, solo presenta la firma del ciudadano Alberto Fuenmayor representante del área legal del comité Interno de contrataciones, Informe de recomendación de fecha 13-06-2016, el cual presenta solo la firma del ciudadano Alberto Fuenmayor representante del área legal del comité Interno de contrataciones (Folios. CH 737-779).





**4.- CP-FUNIDEZ-16-SC-016.** “Suministro de cauchos pirelli para camioneta Dimax”. Invitación de fecha 17-06-2016, suscrita por la ciudadana Aida Xiomara Orozco su carácter de Presidenta. Punto de cuenta emitido por el comité interno de contrataciones de fecha 23-06-2016, solo presenta la firma del ciudadano Alberto Fuenmayor representante del área legal del comité Interno de contrataciones, Informe de recomendación de fecha 23-06-2016, solo presenta la firma del ciudadano Alberto Fuenmayor representante del área legal del comité Interno de contrataciones (Folios CH 780-829).

**5.- CP-FUNIDEZ-16-SC-015.** “Suministro de mantenimiento camioneta Tacoma”. Invitación de fecha 15-06-2016, suscrita por la ciudadana Aida Xiomara Orozco en su carácter de Presidenta. Punto de cuenta emitido por el comité interno de contrataciones de fecha 22-06-2016, solo presenta la firma del ciudadano Alberto Fuenmayor representante del área legal del comité Interno de contrataciones, Informe de recomendación de fecha 22-06-2016, solo presenta la firma del ciudadano Alberto Fuenmayor representante del área legal del comité Interno de contrataciones (Folios CH 830-880).

**6.- CP-FUNIDEZ-16-SC-014.** “Reparación de camioneta Dimax” Invitación de fecha 28-04-2016, suscrita por la ciudadana Aida Xiomara Orozco en su carácter de Presidenta. Punto de cuenta emitido por el comité interno de contrataciones de fecha 04-05-2016, solo presenta la firma del ciudadano Alberto Fuenmayor representante del área legal del comité Interno de contrataciones, Informe de recomendación de fecha 02-06-2016, solo presenta la firma del ciudadano Alberto Fuenmayor representante del área legal del comité Interno de contrataciones (Folios CH 881-935).

os hechos planteados en este hallazgo se encuentran presuntamente vinculados según relación de causalidad de acuerdo a las funciones desempeñadas en su cargo con los ciudadanos:





**Aida Xiomara Orozco Luzardo**, portadora de la cédula de identidad N° V- 5.049.538, en su carácter de Presidenta desde el 01-02-2016 hasta la fecha de la presente actuación fiscal. (Folio PT 110). A quien de conformidad con lo establecido en el Manual Descriptivo de cargos aprobado en marzo 2010 se corresponde: “Lidera y apertura los procesos licitatorios del FUNIDEZ”.

En este mismo orden la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal establece en su **Artículo 38**. *“El sistema de control interno que se implante en los entes y organismos a que se refieren el artículo 9, numerales 1 al 11, de esta Ley, deberá garantizar que antes de proceder a la adquisición de bienes o servicios, o a la elaboración de otros contratos que impliquen compromisos financieros, los responsables se aseguren del cumplimiento de los requisitos siguientes: 5). Que se hubiere cumplido con los términos de la Ley de Licitaciones, en los casos que sea necesario, y las demás leyes que sean aplicables”*. Asimismo, deberá garantizar que antes de proceder a realizar pagos, los responsables se aseguren del cumplimiento de los requisitos siguientes: 1. Que se haya dado cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. El **Artículo 39**. *“Los gerentes, jefes, jefas o autoridades administrativas de cada departamento, sección o cuadro organizativo específico deberán ejercer vigilancia sobre el cumplimiento de las normas constitucionales y legales, de los planes y políticas, así como de los instrumentos de control interno a que se refiere el artículo 35 de esta Ley, sobre las operaciones y actividades realizadas por las unidades administrativas y servidores de las mismas, bajo su directa supervisión”*. En concordancia con la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado Zulia y del Sistema de Control Fiscal Estatal, el cual señala, en su Artículo 38 numeral 5: *“El Control Interno que se implante debe garantizar que previamente a la adquisición de bienes y servicios o a la elaboración de otros contratos que impliquen afectación financiera, se cumplan*





los siguientes requisitos: (...) 5. Que se hubiere cumplido con los términos de la Ley de Licitaciones, en los casos que sea aplicable y las demás leyes. Así mismo, antes de proceder a ejecutar cualquier pago en general los responsables de los mismos deberán asegurarse que se hayan cumplido los siguientes requisitos: 1. Que se haya dado cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables”. Y en su Artículo 37: “Corresponde a los niveles directivos y gerenciales de los organismos o entidades públicas:

a) Vigilar el cumplimiento de las normas constitucionales y legales, de los planes y políticas y de los instrumentos de control interno.

b) Vigilar permanentemente la actividad administrativa de las Unidades, programas, Proyectos u Operaciones que tienen a su cargo.

c) Adoptar las medidas necesarias ante cualquier evidencia de desviación de los objetivos y metas programadas, detección de irregularidades o actuaciones contrarias a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.

d) Asegurar que los Controles Internos contribuyan al logro de los resultados esperados de la gestión.

e) Evaluar y acatar las observaciones y recomendaciones formuladas por los órganos de Control Fiscal Externo y promover la aplicación de las respectivas medidas correctivas”. Asimismo, el Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal establece en su Artículo 14 establece: “La máxima autoridad jerárquica de cada órgano o entidad de los señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la Ley, (...) será responsable de velar por la aplicación de las normas, manuales de procedimientos y demás instrumentos o métodos específicos que regulen dicho sistema...”.

**Audon José Boscán Peña**, portador de la cédula de identidad N° V-12.099.748, en su carácter de Jefe de División de Contrataciones desde el 12-02-2016 hasta el 30-09-2017. A quien de conformidad con lo establecido en el





Manual Descriptivo de cargos aprobado en marzo 2010 se corresponde:  
*“Elabora y entrega el Pliego de Condiciones con sus respectivas invitaciones”*

**Alberto Enrique Fuenmayor**, portador de la cédula de identidad N° V-9.763.354; Miembro Principal de la Comisión Interna de Contrataciones, área legal, durante el ejercicio fiscal 2016, según Providencia administrativa N° FUNIDEZ C.C.2016-001 de fecha 29-02-2016, publicada en Gaceta Oficial del Estado Zulia. Extraordinaria bajo el N° 2216 en fecha 06-03-2016. Quien le corresponde de conformidad con el artículo 97 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza Ley de Contrataciones Públicas: *“En Consultas de Precios se deberá solicitar al menos tres ofertas...”*; por otro lado el artículo 22 numeral 8, del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, indica: *“El informe de recomendación de la Comisión de Contrataciones que hace referencia al artículo 70 de la Ley de Contrataciones Públicas, deben contener además: (...) 8. Lugar y fecha del informe el cual será firmado por todos los miembros de la comisión y por el Secretario (...) Los aspectos señalados que correspondan pueden incluirse en el informe de recomendaciones resultante de la aplicación de las modalidades de consulta de precios y contrataciones directas”*

**Karina Paz**, portadora de la cédula de identidad N° V- 15.513.507, Miembro Principal de la Comisión Interna de Contrataciones, área técnica durante el ejercicio fiscal 2016, según Providencia administrativa N° FUNIDEZ C.C.2016-001 de fecha 29-02-2016, publicada en Gaceta Oficial del Estado Zulia. Extraordinaria bajo el N° 2216 en fecha 06-03-2016. Quien le corresponde de conformidad con el artículo 97 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza Ley de Contrataciones Públicas: *“En Consultas de Precios se deberá solicitar al menos tres ofertas...”*; por otro lado el artículo 22 numeral 8, del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, indica: *“El informe de recomendación de la Comisión de Contrataciones que hace referencia al artículo 70 de la Ley de*





*Contrataciones Públicas, deben contener además: (...) 8. Lugar y fecha del informe el cual será firmado por todos los miembros de la comisión y por el Secretario (...) Los aspectos señalados que correspondan pueden incluirse en el informe de recomendaciones resultante de la aplicación de las modalidades de consulta de precios y contrataciones directas”*

**Evelin Acosta**, portadora de la cédula de identidad N° V-7.792.048, Miembro Principal de la Comisión Interna de Contrataciones, área económica financiera durante el ejercicio fiscal 2016, según Providencia administrativa N° FUNIDEZ C.C.2016-001 de fecha 29-02-2016, publicada en Gaceta Oficial del Estado Zulia. Extraordinaria bajo el N° 2216 en fecha 06-03-2016. Quien le corresponde de conformidad con el artículo 97 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza Ley de Contrataciones Públicas: *“En Consultas de Precios se deberá solicitar al menos tres ofertas...”*; por otro lado el artículo 22 numeral 8, del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, indica: *“El informe de recomendación de la Comisión de Contrataciones que hace referencia al artículo 70 de la Ley de Contrataciones Públicas, deben contener además: (...) 8. Lugar y fecha del informe el cual será firmado por todos los miembros de la comisión y por el Secretario (...) Los aspectos señalados que correspondan pueden incluirse en el informe de recomendaciones resultante de la aplicación de las modalidades de consulta de precios y contrataciones directas”*

**3 007** Del examen efectuado a diecisiete (17) expedientes de contrataciones para la adquisición de bienes y prestación de servicios, bajo la modalidad de consulta de precios, se observó en dieciséis (16) de ellos que las órdenes de compra y/o servicios utilizadas de manera contractual no fueron firmadas y selladas por el representante legal de la contratista; al respecto, el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, establece: *“Cuando la orden de compra u orden de servicio sean utilizadas como contrato en los*





procedimientos para la adquisición de bienes o prestación de servicios, éstas deben ser firmadas por el representante legal del beneficiario de la adjudicación, y deben contener la documentación señalada en el artículo 93 de la Ley de Contrataciones Públicas, en tal sentido, los órganos o entes contratantes adecuarán los formularios de órdenes de compra y servicios para que incluyan todos los requerimientos para la formalización de la adjudicación.”; tal situación obedece a debilidades en el sistema de control interno, por parte de la unidad encargada de la administración del contrato, en cuanto a verificar la suscripción del documento contractual por parte del contratista; en consecuencia, las adquisiciones de bienes y/o prestaciones de servicios efectuadas bajo la modalidad de consulta de precios, carecen de la formalidad requerida y necesaria para exigir al contratista las obligaciones contraídas. Dejándose constancia de esta situación en Acta Fiscal No.08 de fecha 23-06-2016.

**RELACIÓN DE CONTRATACIONES CON ÓRDENES DE COMPRA Y/O SERVICIO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA CONTRATISTA SIN FIRMA**

Nº	EXPEDIENTE Nº	DESCRIPCIÓN	ORDEN DE COMPRA Y/O SERVICIOS	FECHA	MONTO Bs.
01	CP-FUNIDEZ-16-SC-059	Suministro de equipos y mano de obra para la modernización del Estadio de Beisbol Santa María III Etapa	000247	15-12-2016	9.845.393,84
02	CP-FUNIDEZ-16-SC-057	Ing. de Min 465detalle para la Adquisición de Materiales y ejec. de obras para la Restauración de Fachadas y Paisajismo en el Complejo Deportivo Cuatricentenario.	000244	21-12-2016	2.038.976,77
03	CP-FUNIDEZ-16-SC-056	Servicios de reparación de cerca perimetral para la modernización del Estadio de Beisbol Santa María III Etapa	00223	05-12-2016	13.639.823,74
04	CP-FUNIDEZ-16-SC-055	Servicio de reparación y de transformador de distribución de monofásico y mantenimiento de reflectores breaker para modernización del Estadio de Beisbol Santa María III Etapa.	000224	05-12-2016	14.036.183,00
05	CP-FUNIDEZ-16-SC-054	Servicio de reparaciones de reflectores power sport de 150w, lámparas empotrables, tuberías, cajetines metálicos, tablero eléctricos,	000232	21-12-2016	15.946.446,02
06	CP-FUNIDEZ-16-SC-050	Adquisición de materiales para sistema de iluminación para el sector Gramoven Parroquia Idelfonso Vázquez Municipio Maracaibo.	000227	30-11-2016	1.999.568,78





07	CP-FUNIDEZ-16-SC-049	Suministro de Pintura para la Rehabilitación de la Cancha Lossada.	000226	25-11-2016	1.955.865,39
08	CP-FUNIDEZ-16-SC-047	Servicio De Limpieza Y Adecuación De Pozo Artesanal, Instalación de Centralizadores Y Grava Para Relleno Para La Rehabilitación Del Campo De Beisbol Complejo Deportivo Sierra Maestra.	000221	24-11-2016	1.736.001,42
09	CP-FUNIDEZ-16-SC-034	Adquisición Kid de Video Cámaras para las Instalaciones de FUNIDEZ.	000204	30-09-2016	1.243.200,00
10	CP-FUNIDEZ-16-SC-023	Acondicionamiento y Mejoras del Coliseo Pedro Gamaro Cotorrera.	000172	19-07-2016	2.467.451,01
11	CP-FUNIDEZ-16-SC-020	Suministro de Materiales para la Camioneta Cherokee	000125	14-06-2016	84.000,00
12	CP-FUNIDEZ-16-SC-016	Suministro de Cauchos Pirelli para la Camioneta Dimax.	000126	24-05-2016	358.400,00
13	CP-FUNIDEZ-16-SC-015	Suministro Y Mantenimiento de la Camioneta Tocomá.	000115	23-06-2016	173.600,00
14	CP-FUNIDEZ-16-SC-014	Reparación de la Camioneta Dimax.	000165	14-05-2016	140.000,00
15	CP-FUNIDEZ-16-SC-010	Adquisición de Materiales de Ferretería.	000097	12-05-2016	215.756,80
16	CP-FUNIDEZ-16-SC-006	Suministro, Reparación y Mantenimientos de la Camioneta Cherokee.	000199	13-04-2016	1.498.000,00

Fuente: Expediente de contrataciones para la adquisición de Bienes y prestación de Servicios 2016.

Al respecto esta Unidad de Potestad Investigativa considera pertinente valorar el presente hallazgo, a los fines de que sea tomado en cuenta para formalizar el ejercicio de la potestad investigativa en virtud, que a la luz de lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, y el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, pudiese estar enmarcado dentro de los supuestos generadores de responsabilidad administrativa o contravenir disposiciones legales o sublegales.

Es importante mencionar que el presente hallazgo se encuentra soportado por la documentación que a continuación se menciona:

**1.- CP-FUNIDEZ-16-SC-059.** “Suministro de Equipos y Mano de Obra para la Modernización del Estadio de Béisbol Santa María III Etapa”. Orden de pago N° 002615, sin suscribir. Orden de compra o servicio N° 000247, sin suscribir (Folio CH 220-248)

**2.- CP-FUNIDEZ-16-SC-057** “Ingeniería de detalle para la Adquisición de Materiales y Ejecución de Obras para la Restauración de Fachadas y





Paisajismo en el Complejo Deportivo Cuatricentenario”. Orden de compra o servicio N° 000244, sin suscribir. (Folio CH 249-283).

**3.- CP-FUNIDEZ-16-SC-056** “Servicios de Reparación de Cerca Perimetral para la Modernización del Estadio de Béisbol Santa María III Etapa”. Orden de compra o Servicio N° 000223 suscrita únicamente por Paola Duarte Gerente de Administración. (Folios. CH 284-320).

**4.- CP-FUNIDEZ-16-SC-055** “Servicio de Reparación y de Transformador de Distribución de Monofásico y Mantenimiento de Reflectores Breaker para Modernización del Estadio de Béisbol Santa María III Etapa”. Orden de compra o servicio N° 000224 solo suscrita por Paola Duarte Gerente de Administración. Informe de recomendación sin suscribir por el comité interno de contrataciones. (Folios. CH 321-363).

**5.- CP-FUNIDEZ-16-SC-054** “Servicio de Reparaciones de Reflectores Power Sport de 150w, Lámparas Empotrables, Tuberías, Cajetines Metálicos, Tablero Eléctricos”. Orden de compra o servicio N° 000232, suscrita por Paola Duarte Gerente de Administración. (Folios CH 364-401).

**6.- CP-FUNIDEZ-16-SC-050** “Adquisición de Materiales para Sistema de Iluminación para el Sector Gramoven Parroquia Idelfonso Vázquez Municipio Maracaibo”. Orden de compra N° 000227, suscrita por la ciudadana Paola Duarte gerente de Administración. (Folios. CH 402-444).

**7.- CP-FUNIDEZ-16-SC-049** “Suministro de Pintura para la Rehabilitación de la Cancha Lossada”. Orden de Compra o Servicio N° 000226, suscrita por Paola Duarte Gerente de Administración. (Folios. CH 445-482).

**8.- CP-FUNIDEZ-16-SC-047** “Servicio de Limpieza y Adecuación de Pozo Artesanal, Instalación de Centralizadores y Grava para Relleno para la Rehabilitación del Campo de Beisbol Complejo Deportivo Sierra Maestra”. Orden de Compra N° 000221. suscrita por Paola Duarte Gerente de Administración. (Folios. CH 483-524)





- 9.- **CP-FUNIDEZ-16-SC-034** “Adquisición Kid de Video Cámaras para las Instalaciones de FUNIDEZ”. Orden de Compra N° 000204 sin suscribir. (Folios. CH 525-561).
- 10.- **CP-FUNIDEZ-16-SC-023** “Acondicionamiento y Mejoras del Coliseo Pedro Gamarro Cotorrera”, orden de compra N° 000172, sin suscribir. (Folios CH 562-609)
- 11.- **CP-FUNIDEZ-16-SC-020** “Suministro de batería para la camioneta Cherokee”, orden de compra o servicio N° 000125, sin suscribir. (Folios. CH 737-779).
- 12.- **CP-FUNIDEZ-16-SC-016** “Suministro de cauchos pirelli para camioneta Dimax”. Orden de compra o servicio N° 000120, sin suscribir. (Folios CH 780-829).
- 13.- **CP-FUNIDEZ-16-SC-015** “Suministro de mantenimiento camioneta Tacoma”, orden de compra o servicio N° 000115, sin suscribir (Folios CH 830-880).
- 14.- **CP-FUNIDEZ-16-SC-014** “Reparación de camioneta Dimax” orden de compra o servicio N° 000165, sin suscribir (Folios CH 881-935).
- 15.- **CP-FUNIDEZ-16-SC-010** “Adquisición de materiales de ferretería, orden de compra o servicio N° 000097, sin suscribir”.
- 16.- **CP-FUNIDEZ-16-SC-006** “Suministro, Reparación y Mantenimientos de la Camioneta Cherokee”, Orden de Compra N° 000199, sin suscribir. (Folios CH 610-676)

Los hechos planteados en este hallazgo se encuentran presuntamente vinculados según relación de causalidad de acuerdo a las funciones desempeñadas en su cargo la ciudadana:

**Paola Cristina Duarte González**, portadora de la cédula de identidad N° V- 17.415.009, en su carácter de Jefe de Administración desde el 15-02-





2016 hasta la fecha de la presente actuación fiscal (Folio PT 96). A quien de conformidad con lo establecido en el Manual Descriptivo de cargos aprobado en marzo 2010 se corresponde: *“Supervisa las actividades llevadas a cabo en la oficina de administración”* En este mismo orden la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal establece en su **Artículo 38 numeral 5**. *“El sistema de control interno que se implante en los entes y organismos a que se refieren el artículo 9, numerales 1 al 11, de esta Ley, deberá garantizar que antes de proceder a la adquisición de bienes o servicios, o a la elaboración de otros contratos que impliquen compromisos financieros, los responsables se aseguren del cumplimiento de los requisitos siguientes: (...) 5). Que se hubiere cumplido con los términos de la Ley de Licitaciones, en los casos que sea necesario, y las demás leyes que sean aplicables”*. Asimismo, *deberá garantizar que antes de proceder a realizar pagos, los responsables se aseguren del cumplimiento de los requisitos siguientes: 1. Que se haya dado cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Y el Artículo 39* ejusdem, establece: *“Los gerentes, jefes, jefas o autoridades administrativas de cada departamento, sección o cuadro organizativo específico deberán ejercer vigilancia sobre el cumplimiento de las normas constitucionales y legales, de los planes y políticas, así como de los instrumentos de control interno a que se refiere el artículo 35 de esta Ley, sobre las operaciones y actividades realizadas por las unidades administrativas y servidores de las mismas, bajo su directa supervisión”*.

En concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado Zulia y del Sistema de Control Fiscal Estatal, señala, en su **Artículo 38** numeral 5: *“El Control Interno que se implante debe garantizar que previamente a la adquisición de bienes y servicios o a la elaboración de otros contratos que impliquen afectación financiera, se cumplan los siguientes requisitos: (...) 5. Que se hubiere cumplido con los términos de la Ley de*





Licitaciones, en los casos que sea aplicable y las demás leyes. Así mismo, antes de proceder a ejecutar cualquier pago en general los responsables de los mismos deberán asegurarse que se hayan cumplido los siguientes requisitos: 1. Que se haya dado cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables”. Y en su **Artículo 37**: “Corresponde a los niveles directivos y gerenciales de los organismos o entidades públicas:

- a) Vigilar el cumplimiento de las normas constitucionales y legales, de los planes y políticas y de los instrumentos de control interno.
- b) Vigilar permanentemente la actividad administrativa de las Unidades, programas, Proyectos u Operaciones que tienen a su cargo.
- c) Adoptar las medidas necesarias ante cualquier evidencia de desviación de los objetivos y metas programadas, detección de irregularidades o actuaciones contrarias a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.
- d) Asegurar que los Controles Internos contribuyan al logro de los resultados esperados de la gestión.
- e) Evaluar y acatar las observaciones y recomendaciones formuladas por los órganos de Control Fiscal Externo y promover la aplicación de las respectivas medidas correctivas”.

**3 008** Se observó Orden de Pago N° 2417 de fecha 20-10-2016, por BOLÍVARES NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTE Y SIETE CON SIETE CÉNTIMOS (Bs. 93.627,07), por concepto de pago de valuación única del contrato de servicios profesionales N° SP-INSP-FUNIDEZ-16-SC-004, de fecha 30-09-2016, para la “Supervisión e inspección de la ejecución de los trabajos inherentes a la obra adquisición de material deportivo y uniformes para las diferentes comunidades del estado Zulia”, que no se realizó la retención correspondiente a la garantía de fiel cumplimiento establecida en el contrato a solicitud del contratado; al respecto la cláusula décima primera del contrato establece: “**GARANTÍAS: El PROFESIONAL deberá presentar a satisfacción de**





*FUNIDEZ las siguientes garantías o fianzas emitidas por una institución bancaria o empresa de seguro debidamente inscrita en la Superintendencia correspondiente, (...) GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO: Para garantizar el fiel, cabal y oportuno cumplimiento del presente contrato, las partes acuerdan, previa solicitud realizada por “EL PROFESIONAL”, por escrito y antes de la suscripción del presente contrato, efectuar retenciones del VEINTE POR CIENTO (20%) de cada pago que se le efectuó a “EL PROFESIONAL”, por concepto de servicio ejecutado, en sustitución de la FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO...”, asimismo, el artículo 123 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, establece: “Para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones que asume el contratista, con ocasión del contrato para la adquisición de bienes, prestación de servicios o ejecución de obras, cuando se requiera, éste deberá constituir una garantía a satisfacción del contratante, que no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del monto del contrato incluyendo tributos. Podrá acordarse con el contratista una garantía constituida por la retención del diez por ciento (10 %), sobre los pagos que se realicen, cuyo monto total retenido será reintegrado al momento de la recepción definitiva del bien u obra o terminación del servicio.”; situación que se origina por debilidades de supervisión y control por parte de la Gerencia de Administración, en cuanto a verificar que los pagos efectuados consideren las cláusulas contractuales; lo que trae como consecuencia que el Ente no cuente con un aval en caso de incumplimiento por parte del contratado. Dejándose constancia de esta situación en Acta Fiscal No.09 de fecha 23-06-2016.*

En relación al presente hallazgo, esta Unidad de Potestad Investigativa considera pertinente valorar el mismo, a los fines de que sea tomado en cuenta para formalizar el ejercicio de la potestad investigativa en virtud que reviste carácter irregular a la luz de lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, dentro de los





supuestos generadores de responsabilidad administrativa o contravenir disposiciones legales o sublegales.

Asimismo, es importante mencionar que el presente hallazgo se encuentra soportado por la documentación que a continuación se menciona: 1.- Acta Fiscal N° 09 de fecha 23-06-2017, Comunicación en respuesta de acta de requerimiento N° 16 de fecha 30-05-2017 que a la letra reza: “...*Error involuntario al momento de transcripción de información, no se realizó la retención correspondiente a la garantía de fiel cumplimiento, establecida en el contrato*”, documento principal del contrato de servicios profesionales de inspección de obra N° SP-INSP-FUNIDEZ-SC-004. De fecha 30-09-2016. 2.- Orden de Pago N° 002417 de fecha 20-10-2016, suscrita por la ciudadana Evelyn Acosta por la Unidad de Presupuesto, Paola Duarte por la Gerencia de Administración y Aida Xiomara Orozco por la Presidencia del FUNIDEZ, respectivamente. 3.- Comunicación de fecha 27-09-2016, suscrita por el ciudadano Sebastián Delgado, Ingeniero Inspector contratado por servicios profesionales que a la letra reza “...*Sirva autorizar las retenciones de conformidad con lo establecido en el artículo 123 de la Ley de Contrataciones Públicas y en el Reglamento de la Referida Ley...*”. (Folios CH 947-987)

Los hechos planteados en este hallazgo se encuentran presuntamente vinculados según relación de causalidad de acuerdo a las funciones desempeñadas en su cargo y por suscripción de la documentación que soporta el referido proceso antes indicado, con las ciudadanas:

**Aida Xiomara Orozco Luzardo**, portadora de la cédula de identidad N° V- 5.049.538, en su carácter de Presidenta desde el 01-02-2016 hasta la fecha de la presente actuación fiscal. (Folio PT 110). A quien de conformidad con lo establecido en el Manual Descriptivo de cargos aprobado en marzo 2010





le corresponde: *“Lidera y apertura los procesos licitatorios del FUNIDEZ”*. En este mismo orden la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal establece en su **Artículo 38** numeral 5: *“El sistema de control interno que se implante en los entes y organismos a que se refieren el artículo 9, numerales 1 al 11, de esta Ley, deberá garantizar que antes de proceder a la adquisición de bienes o servicios, o a la elaboración de otros contratos que impliquen compromisos financieros, los responsables se aseguren del cumplimiento de los requisitos siguientes: (...) 5). Que se hubiere cumplido con los términos de la Ley de Licitaciones, en los casos que sea necesario, y las demás leyes que sean aplicables”*. Asimismo, *deberá garantizar que antes de proceder a realizar pagos, los responsables se aseguren del cumplimiento de los requisitos siguientes: 1. Que se haya dado cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.*

Por su parte, la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado Zulia y del Sistema de Control Fiscal Estatal, en su **Artículo 38** en su numeral 5 establece: *“El Control Interno que se implante debe garantizar que previamente a la adquisición de bienes y servicios o a la elaboración de otros contratos que impliquen afectación financiera, se cumplan los siguientes requisitos: (...) 5. Que se hubiere cumplido con los términos de la Ley de Licitaciones, en los casos que sea aplicable y las demás leyes. Así mismo, antes de proceder a ejecutar cualquier pago en general los responsables de los mismos deberán asegurarse que se hayan cumplido los siguientes requisitos: 1. Que se haya dado cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables”*.

En este mismo orden el Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, establece en su Artículo 14: *“La máxima autoridad jerárquica de cada órgano o entidad de los señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la Ley,...será*





*responsable de velar por la aplicación de las normas, manuales de procedimientos y demás instrumentos o métodos específicos que regulen dicho sistema...”.*

Y por la suscripción de la Orden de Pago N° 2417 de fecha 20-10-2016, por BOLÍVARES NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTE Y SIETE CON SIETE CÉNTIMOS (Bs. 93.627,07), por concepto de pago de valuación única del contrato de servicios profesionales N° SP-INSP-FUNIDEZ-16-SC-004, de fecha 30-09-2016.

**Paola Cristina Duarte González**, portadora de la cédula de identidad N° V- 17.415.009, en su carácter de Jefe de Administración desde el 15-02-2016 hasta la fecha de la presente actuación fiscal (Folio PT 96). A quien de conformidad con lo establecido en el Manual Descriptivo de cargos aprobado en marzo 2010 le corresponde: *“Supervisa las actividades llevadas a cabo en la oficina de administración”*. En este mismo orden la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, establece en su **Artículo 38** en su numeral 5: *“El sistema de control interno que se implante en los entes y organismos a que se refieren el artículo 9, numerales 1 al 11, de esta Ley, deberá garantizar que antes de proceder a la adquisición de bienes o servicios, o a la elaboración de otros contratos que impliquen compromisos financieros, los responsables se aseguren del cumplimiento de los requisitos siguientes: (...) 5). Que se hubiere cumplido con los términos de la Ley de Licitaciones, en los casos que sea necesario, y las demás leyes que sean aplicables”*. Asimismo, *deberá garantizar que antes de proceder a realizar pagos, los responsables se aseguren del cumplimiento de los requisitos siguientes: 1. Que se haya dado cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables*. Y el **Artículo 39** ejusdem, establece: *“Los gerentes, jefes, jefas o autoridades administrativas de cada departamento,*





*sección o cuadro organizativo específico deberán ejercer vigilancia sobre el cumplimiento de las normas constitucionales y legales, de los planes y políticas, así como de los instrumentos de control interno a que se refiere el artículo 35 de esta Ley, sobre las operaciones y actividades realizadas por las unidades administrativas y servidores de las mismas, bajo su directa supervisión”.*

Por su parte, la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado Zulia y del Sistema de Control Fiscal Estadal, en su **Artículo 37** de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado Zulia y del Sistema de Control Fiscal Estadal, establece: “Corresponde a los niveles directivos y gerenciales de los organismos o entidades públicas:

- a) *Vigilar el cumplimiento de las normas constitucionales y legales, de los planes y políticas y de los instrumentos de control interno.*
- b) *Vigilar permanentemente la actividad administrativa de las Unidades, programas, Proyectos u Operaciones que tienen a su cargo.*
- c) *Adoptar las medidas necesarias ante cualquier evidencia de desviación de los objetivos y metas programadas, detección de irregularidades o actuaciones contrarias a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.*
- d) *Asegurar que los Controles Internos contribuyan al logro de los resultados esperados de la gestión.*
- e) *Evaluar y acatar las observaciones y recomendaciones formuladas por los órganos de Control Fiscal Externo y promover la aplicación de las respectivas medidas correctivas”.* Y en su **Artículo 38** numeral 5 ejusdem: “El Control Interno que se implante debe garantizar que previamente a la adquisición de bienes y servicios o a la elaboración de otros contratos que impliquen afectación financiera, se cumplan los siguientes requisitos: (...) 5. Que se hubiere cumplido con los términos de la Ley de Licitaciones, en los casos que sea aplicable y las demás leyes. Así mismo, antes de proceder a ejecutar





*cualquier pago en general los responsables de los mismos deberán asegurarse que se hayan cumplido los siguientes requisitos: 1. Que se haya dado cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables”.*

Así como por la suscripción de la Orden de Pago N° 2417 de fecha 20-10-2016, por BOLÍVARES NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTE Y SIETE CON SIETE CÉNTIMOS (Bs. 93.627,07), por concepto de pago de valuación única del contrato de servicios profesionales N° SP-INSP-FUNIDEZ-16-SC-004, de fecha 30-09-2016

**3 009** De la revisión efectuada a diecisiete (17) expedientes de contrataciones para la adquisición de bienes y prestación de servicios, bajo la modalidad de consulta de precios, se observó que no se realizó el finiquito contable ni cierre administrativo, aun cuando presentan pago total de los bienes suministrados y/o servicios prestados, así como Actas de Control Perceptivo y Actas de Terminación; al respecto el artículo 146 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, expresa: *“Ejecutados los contratos de bienes y servicios a satisfacción del contratante, éste deberá proceder a certificar el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas, realizar el finiquito y liberar las garantías que correspondan.”*, asimismo, el artículo 151 de la misma Ley, establece: *“Efectuada la recepción definitiva, el contratante, procederá a certificar el cumplimiento de todos los aspectos requeridos en el contrato, realizando el finiquito contable para proceder a la devolución de las retenciones que aún existieren y a la liberación de las fianzas que se hubiesen constituido y realizar el cierre administrativo del contrato.”*, además, el artículo 118 numerales 7 y 9 de la misma Ley, expresa: *“Los órganos o entes contratantes, una vez formalizada la contratación correspondiente deberán garantizar a los fines de la administración del contrato, el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes, estableciendo controles que permitan*





regular los siguientes aspectos: (...) 7. Finiquitos (...) 9. Cierre administrativo del Contrato...” tal situación obedece a debilidades en la supervisión y control por parte de los responsables de la administración del contrato, en cuanto a certificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas; en consecuencia no hay constancia de que los bienes adquiridos y/o servicios prestados se realizaron a satisfacción del ente contratante. Dejándose constancia de esta situación en Acta Fiscal No.10 de fecha 23-06-2016.

**RELACIÓN DE EXPEDIENTES SIN FINIQUITO CONTABLE NI CIERRE ADMINISTRATIVO**

ITEM	PROCESO DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN	EMPRESA EJECUTORA	MONTO EN Bs.
01	CP-FUNIDEZ-16-SC-006	Suministro, reparación y mantenimiento de la camioneta Cherokee	Inversiones y Multiservicios El Motor I, C.A	1.498.000,00
02	CP-FUNIDEZ-16-SC-014	Reparación de camioneta Dimax	Inversiones y Multiservicios El Motor I, C.A	140.000,00
03	CP-FUNIDEZ-16-SC-015	Suministro y mantenimiento de la camioneta Tacoma	Inversiones y Multiservicios El Motor I, C.A	173.600,00
04	CP-FUNIDEZ-16-SC-016	Suministro de cauchos Pirelli para la camioneta Dimax	Inversiones y Multiservicios El Motor I, C.A	358.400,00
05	CP-FUNIDEZ-16-SC-020	Suministro de batería para la camioneta Cherokee	Inversiones y Multiservicios El 06Motor I, C.A	84.000,00
06	CP-FUNIDEZ-16-SC-023	Acondicionamiento y mejora del Coliseo Pedro Gamarro Cotorrera	0A.D.M. Arquitectura de masas C.A	3.221.344,00
07	CP-FUNIDEZ-16-SC-032	Reparación y mantenimiento de la moto de Funidez	Inversiones y Multiservicios El Motor I, C.A	159.600,00
08	CP-FUNIDEZ-16-SC-034	Adquisición kit de video cámaras para las instalaciones del Funidez	Constructora Múltiple Venezolana C.A.	1.243.200,00
09	CP-FUNIDEZ-16-SC-047	Servicio de limpieza y adecuación de pozo artesanal, instalación y centralizadores y grava para relleno para la rehab. Del campo de beisbol complejo deportivo Sierra Maestra	Conglomerado de Servicios Múltiples, C.A	1.736.001,42
10	CP-FUNIDEZ-16-SC-049	Suministro de materiales de pintura para la rehabilitación de la cancha Lossada	Constructora LIMOLCA C.A	1.976.128,00
11	CP-FUNIDEZ-16-SC-050	Adquisición de materiales para sistema de iluminación para el sector Gramoven	Constructora LIMOLCA C.A	1.999.568,78
12	CP-FUNIDEZ-16-SC-054	Serv. de reparaciones de reflectores power sport de 1500 w, lámparas empotrables, tuberías, cajetines metálicos, tablero eléctrico, fotocelda para la modernización del estadio de Beisbol Santa María III etapa	Constructora LIMOLCA C.A	15.946.446,02
13	CP-FUNIDEZ-16-SC-055	Serv. de reparación y de transformador de distribución monofásico y mantenimiento de reflector y breaker para la modernización del estadio de Beisbol Santa María III etapa	Constructora LIMOLCA C.A	14.036.183,00
14	CP-FUNIDEZ-16-SC-056	Servicio de reparación de cerca perimetral para la	Constructora	13.639.823,74





		modernización del estadio de beisbol Santa María III etapa	LIMOLCA C.A	
15	CP-FUNIDEZ-16-SC-057	Ingeniería de detalle para la adquisición de materiales y ejec. de obra para la restauración de fachadas y paisajismo en el complejo deportivo Cuatricentenario	Sebastián Delgado Carranza	2.128.000,00
16	CP-FUNIDEZ-16SC-059	Suministro de equipos y mano de obra para la modernización del estadio de Beisbol Santa María III etapa	PROINCI C.A.	9.912.000,00
17	CP-FUNIDEZ-16SC-010	Adquisición de Material de Ferrería	INSERPECA INGENIERO Y SERVICIO PERIJA	220.640.00

En relación al presente hallazgo, esta Unidad de Potestad Investigativa considera pertinente valorar el mismo, a los fines de que sea tomado en cuenta para formalizar el ejercicio de la potestad investigativa en virtud que reviste carácter irregular a la luz de lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, dentro de los supuestos generadores de responsabilidad administrativa o contravenir disposiciones legales o sublegales.

Asimismo, es importante mencionar que el presente hallazgo se encuentra soportado por la documentación que a continuación se menciona:

- ✓ Acta Fiscal No.10 de fecha 23-06-2016, Comunicación de fecha 12-05-2016, suscrita por la ciudadana Aida Orozco, que a la letra reza: “... *En referencia al punto N° 19, debido a desconocimiento Funidez no Realizo los cierres administrativos correspondientes a los procesos de bienes y servicios referidos en este numeral*”. Y Soportes documental de procedimientos de contratación ubicados en las cédulas de hallazgo 03 y 05 según cuadro demostrativo.

Los hechos planteados en este hallazgo se encuentran presuntamente vinculados según relación de causalidad de acuerdo a las funciones desempeñadas en su cargo la ciudadana:





**Paola Cristina Duarte González**, portadora de la cédula de identidad N° V- 17.415.009, en su carácter de Jefe de Administración desde el 15-02-2016, hasta la fecha de la presente actuación fiscal (Folio PT 96). A quien de conformidad con lo establecido en el Manual Descriptivo de cargos aprobado en marzo 2010 se corresponde: *“Supervisa las actividades llevadas a cabo en la oficina de administración”* En este mismo orden la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal establece en su **Artículo 38** en su numeral 5: *“El sistema de control interno que se implante en los entes y organismos a que se refieren el artículo 9, numerales 1 al 11, de esta Ley, deberá garantizar que antes de proceder a la adquisición de bienes o servicios, o a la elaboración de otros contratos que impliquen compromisos financieros, los responsables se aseguren del cumplimiento de los requisitos siguientes: (...) 5). Que se hubiere cumplido con los términos de la Ley de Licitaciones, en los casos que sea necesario, y las demás leyes que sean aplicables”*. Asimismo, *deberá garantizar que antes de proceder a realizar pagos, los responsables se aseguren del cumplimiento de los requisitos siguientes: 1. Que se haya dado cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Y el Artículo 39* ejusdem, establece: *“Los gerentes, jefes, jefas o autoridades administrativas de cada departamento, sección o cuadro organizativo específico deberán ejercer vigilancia sobre el cumplimiento de las normas constitucionales y legales, de los planes y políticas, así como de los instrumentos de control interno a que se refiere el artículo 35 de esta Ley, sobre las operaciones y actividades realizadas por las unidades administrativas y servidores de las mismas, bajo su directa supervisión”*.

Por su parte, la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado Zulia y del Sistema de Control Fiscal Estatal, en su **Artículo 37** establece: *“Corresponde a los niveles directivos y gerenciales de los organismos o entidades públicas:*





- a) *Vigilar el cumplimiento de las normas constitucionales y legales, de los planes y políticas y de los instrumentos de control interno.*
- b) *Vigilar permanentemente la actividad administrativa de las Unidades, programas, Proyectos u Operaciones que tienen a su cargo.*
- c) *Adoptar las medidas necesarias ante cualquier evidencia de desviación de los objetivos y metas programadas, detección de irregularidades o actuaciones contrarias a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.*
- d) *Asegurar que los Controles Internos contribuyan al logro de los resultados esperados de la gestión.*
- e) *Evaluar y acatar las observaciones y recomendaciones formuladas por los órganos de Control Fiscal Externo y promover la aplicación de las respectivas medidas correctivas”. Y en su Artículo 38 numeral 5 ejusdem: “El Control Interno que se implante debe garantizar que previamente a la adquisición de bienes y servicios o a la elaboración de otros contratos que impliquen afectación financiera, se cumplan los siguientes requisitos: (...) 5. Que se hubiere cumplido con los términos de la Ley de Licitaciones, en los casos que sea aplicable y las demás leyes. Así mismo, antes de proceder a ejecutar cualquier pago en general los responsables de los mismos deberán asegurarse que se hayan cumplido los siguientes requisitos: 1. Que se haya dado cumplimiento a las disposiciones*

### III.- BASAMENTO LEGAL.

En atención a los hechos anteriormente expuestos, de conformidad con los artículos 77, 79 y 81 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, y artículos 70 al 73 del Reglamento de la Ley antes mencionada, en concordancia con lo previsto en los artículos 91, 93 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del





Estado Zulia y del Sistema de Control Fiscal Estatal, así como de acuerdo a las Competencias y Funciones conferidas a la Unidad de Potestad Investigativa de este Órgano de Control Fiscal Externo, en los artículos 89, 90 y 92 numeral 2, de la Resolución Organizativa N° 007, contentiva del Reglamento Interno de la Contraloría del Estado Zulia, publicado en Gaceta Oficial del Estado Zulia N° 2.137. Extraordinaria de fecha 03-10-2015; esta Unidad acuerda dictar el Auto de Proceder para dar inicio a la investigación, a fin de determinar si los hallazgos detectados son contrarios a disposiciones legales o sublegales.

En consecuencia, se ordena:

**PRIMERO:** Fórmese el Expediente Administrativo signado con el N° **UPI- 01-19**

**SEGUNDO:** Incorpórese al expediente en originales o en copias debidamente certificadas los documentos relacionados con los hechos objetos del ejercicio de la potestad investigativa.

**TERCERO:** Notifíquese a las ciudadanas: **Paola Cristina Duarte González**, portadora de la cédula de identidad N° **V- 17.415.009**, en su carácter de Jefe de Administración desde el 15-02-2016 hasta la fecha de la presente actuación fiscal (Folio PT 96), **Militza Yabelis Chacín de Solano**, portadora de la cédula de identidad N° **V- 15.061.628**, en su carácter de Contabilista desde el 27-05-2013 hasta la fecha de la presente actuación fiscal (Folio PT), **Aires Simoes Campo**, portador de la cédula de identidad N° **V- 7.760.135**, en su carácter de Presidente desde el 29-01-2014, hasta el 01-02-2016 (Folio PT 105), **Aida Xiomara Orozco Luzardo**, portadora de la cédula de identidad N° **V- 5.049.538**, en su carácter de Presidenta desde el 01-02-2016 hasta la fecha de la presente actuación fiscal. (Folio PT 110), **Alberto Fuenmayor**, portador de la cédula de identidad N° **V- 9.763.354**, en su condición de Miembro del área legal del Comité Interno de Contratación durante el ejercicio fiscal





2016. (Folio PT.135-138). **Audon José Boscán Peña**, portador de la cédula de identidad N° V- 12.099.748, en su carácter de Jefe de División de Contrataciones desde el 12-02-2017 hasta el 30-09-2017 (Folio PT 97). Quienes durante el ejercicio de la potestad investigativa serán considerados como interesados legítimos, por lo que quedan a derecho para todos los efectos de la investigación, e igualmente a todas aquellas personas quienes se les atribuya algún acto, hecho u omisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 79 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con lo previsto en el artículo 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado Zulia y del Sistema de Control Fiscal Estadal; para lo cual se otorgará una vez notificado, el lapso de diez (10) días hábiles, más el término de la distancia cuando corresponda para exponer sus argumentos y promover pruebas, y quince (15) días hábiles para evacuarlas, en resguardo al derecho de la defensa y el debido proceso de conformidad con lo previsto en el artículo 49, numeral 1 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

**CUARTO:** En caso de ser necesario Notifíquese e Interróguese a cualquier persona cuando en el curso de la investigación sea necesario tomar su declaración.

**QUINTO:** Practíquese todas las actuaciones pertinentes que permitan proporcionar a este Órgano de Control Fiscal, los elementos de juicio necesarios para el total esclarecimiento de los actos, hechos u omisiones investigados, sin menoscabo de los actos de instrucción para respetar el derecho a la defensa a los interesados.

**SEXTO:** Incorpórese al Expediente la documentación probatoria promovida por los interesados legítimos.





**SÉPTIMO:** Evacúese cualquier medio probatorio solicitado por los interesados legítimos.

**OCTAVO:** Remítase copia certificada del presente Auto a la Contraloría General de la República, conforme a lo previsto en el artículo 97 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, asimismo, de conformidad con el artículo 93 numeral 3 de la Resolución Organizativa N° 007, dictada por la Contraloría General del Estado Zulia, publicada en la Gaceta Oficial del Estado Zulia N° 2.137.Extraordinaria de fecha 03-10-2015.

**NOVENO:** Elabórese el Informe de Resultados, el cual deberá contener las actuaciones realizadas e indicar los resultados arrojados en la potestad investigativa.

**CÚMPLASE.**

**Alberto J. Matos C.**  
**Director de Control de la Administración Pública**  
**Estadal Descentralizada ( E )**

**Carla Ferrer B.**  
**Jefa de la Unidad de Potestad Investigativa.**

AM/CF/EG.  
DCAPED0005-17.

